



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Consejo de Centros Regionales*

**REUNIÓN CCR N°7-23, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2023**

**ACUERDOS**

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°6-23, de la reunión celebrada el 15 de junio de 2023.

**Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales.**

2. Se **APROBÓ** el Informe N.ºVA-DCF-2023-110, del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, Registro 14-1301-01-01-20.

**B. RESULTADOS**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Didáctica, bajo Registro No. **14-1301-01-01-20** se obtiene el siguiente resultado:

**B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Didáctica, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Comisión de Concurso</b>	<b>Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales</b>	<b>Años como Profesor En la Universidad de Panamá</b>
Juliana Bethancourt	8-302-906	329.10	297.32	6
Elvis Hernández	9-712-2135	325.45	318.39	11.5
Edelmira Ogg Carranza	8-211-2511	283.14	279.08	17
Tito Livio Martínez Herrera	10-9-752	221.48	180.39	5.5
Eric Prescilla	2-78-1552	286.24	237.25	13.5
Doralis Herrera	2-78-2219	123.99	213.88	17.5

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

La Comisión de Concurso ubicó la puntuación de las ejecutorias de afín en culturales. El área de Tecnología Educativa únicamente es el área afín en este concurso.

Ejecutorias repetidas en dos formularios de evaluación de ejecutorias con distinta numeración.

Ejecutorias de perfeccionamiento A, B, C ubicadas en la sección de perfeccionamiento No A, B, C y viceversa.



En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento A, B.C, artículo 237 del Estatuto Universitario.

Ejecutorias de perfeccionamiento académico de tipo A, B, C o de perfeccionamiento académico de tipo NO A, B, C mal evaluados, no se consideró los periodos de tiempos, en el artículo 231 del Estatuto Universitario.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa , área de **Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este, bajo Registro No.14-1301-01-01-20, al **profesor Elvis Hernández en la categoría de Profesor Agregado**, ya que obtuvo treientos dieciocho puntos con treinta y nueve centésimas (318.39), y tiene once y medio (11.5) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3. Notificar de los resultados a los Profesores **Juliana Bethancourt, Elvis Hernández, Edelmira Ogg Carranza, Tito Livio Martínez Herrera, Eric Prescilla y Doralis Herrera** participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, **área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Este**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado



3. **Se APROBÓ** el Informe N.ºVA-DCF-2023-111, del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, Registro 08-1707-01-01-20.

## B. RESULTADOS

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, bajo Registro No.08-1707-01-01-20 se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Lucero Fiengo	3-72-17	259.33	257.50	28
Ofelia Carrión	2-145-809	252.16	238.88	9.5
Daysi Núñez	8-273-501	230.66	210.65	20

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Formularios de Evaluación de Ejecutorias incompletos. Se omitió información básica como fechas de realización de la ejecutoria, **Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias año 2011.**

Las únicas áreas afín para este concurso, de las áreas de la Facultad de Educación son Administración educativa, Supervisión educativa y todas las áreas de Currículo.

No se aplicó la puntuación correcta a las ejecutorias del área de afín y área cultural.

Se cometieron errores al colocar los datos en la sumatoria y al totalizar la sumatoria.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:



- C.1. Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
  - C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro No**08-1707-01-01-20**, a la **profesora Lucero Fiengo en la categoría de Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo doscientos cincuenta y siete puntos con cincuenta centésimas (257.50), y tiene veintiocho (28) años como profesor en la Universidad de Panamá.
  - C.3. Notificar de los resultados a las Profesoras Lucero Fiengo, Ofelia Carrión y Deysi Núñez participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, **área Administración de los Servicios de Enfermería y Salud**, de la Facultad de Enfermería, en el **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas a las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
  - C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-116, del Concurso de una (1) posición para profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo Registro N°07-0502-06-01-20.

## B. RESULTADOS

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Derecho Procesal Civil, bajo Registro No**07-0502-06-01-20** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1 En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Derecho Procesal Civil, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Yanireth Herrera	7-111-376	382.00	337.13	21
Ana Trujillo	7-702-405	321.00	224.51	9½

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se ponderó puntuación de ejecutorias en el Área conocimiento, siendo ejecutorias del Área afín
- Error en la ponderación del Área afín y Área cultural
- En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento académico tipo A, B, C
- No se podrá acumular más de 60 puntos entre la experiencia docente y la experiencia profesional, de los cuales la experiencia profesional no podrá acumular más 30 puntos, artículo 237 del Estatuto Universitario
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de las concursantes.

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

**C.1.Evaluar** a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.

**C.2.**Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal Civil, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, a la **profesora Yanireth Herrera** a categoría **de Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **trescientos treinta y siete puntos con trece centésimas (337.13)**, y tiene **veintiuno (21) años** como profesor en la Universidad de Panamá. La profesora **Yanireth Herrera no cuenta con una investigación certificada por la VIP, ni con la publicación de un folleto para alcanzar la categoría de Titular III (tres).**

**C.3.Notificar** de los resultados a las Profesoras Yanireth Herrera y Ana Trujillo participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Derecho Procesal, **Área de Derecho Procesal Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez



notificadas las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

5. **Se APROBÓ** el Informe N.ºVA-DCF-2023-109 de solicitud de Apertura de Concurso de cinco (5) posiciones para Profesor Regular del Centro Regional Universitario de Coclé, que a la letra dice:

Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	Nº Posiciones
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Matemática	Matemática Pura	1
Humanidades	Inglés	Lingüística de la Lengua Inglesa	1
Ciencias de la Educación	Desarrollo Educativo	Teoría de la Educación	1
	Administración y Supervisión Educativa	Administración Educativa	1
Enfermería	Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud	Administración de los Servicios de Enfermería y Salud	1
		<b>Total de Posiciones</b>	<b>5</b>

6. **Se APROBÓ** el Informe N.ºVA-DCF-2023-112 de solicitud de Apertura de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, que a la letra dice:

Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	Nº Posiciones
Administración de Empresas y Contabilidad	Control Contable y Auditoría	Auditoría Financiera	1
	La Empresa y su Organización	Administración	1
	<b>Total de Posiciones</b>		<b>2</b>

7. **Se APROBÓ** el Informe N.ºVA-DCF-2023-113 de solicitud de Apertura de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Centro Regional Universitario de San Miguelito, que a la letra dice:

Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	Nº Posiciones
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho Privado	Derecho Comercial	1
		<b>Total de Posiciones</b>	<b>1</b>

8. **Se APROBÓ** el Informe N.º VA-DCF-2023-114 de solicitud de Apertura de Concurso de seis (6) posiciones para Profesor Regular del Centro Regional Universitario de Veraguas, que a la letra dice:



Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	Nº Posiciones
Humanidades	Inglés	Lingüística de la Lengua Inglesa	2
Arquitectura	Técnica	Gestión Profesional	1
Ciencias Naturales Exactas y Tecnología	Matemática	Matemática Educativa	1
Economía	Análisis y Economía Aplicada	Economía Financiera y Bancaria	1
Farmacia	Farmacia Clínica	Atención Farmacéutica	1
<b>Total de Posiciones</b>			<b>6</b>

9. **Se APROBÓ** la **apertura** de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Programa Anexo Universitario de La Palma del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del segundo semestre 2023.
10. **Se APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2023-106** y Resolución del Recurso de Reconsideración de la **profesora Irene Castellero con cédula N°8-792-2178**, de los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N°6-23 SGP

**EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número enviada por la **Profesora Irene Castellero**, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°02-23 de 28 de febrero de 2023, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

**Que en la Sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:**

“Respetado doctor Flores:

Sean mis primeras palabras para saludarle y desearle éxito en sus delicadas funciones. En esta ocasión me dirijo a usted para interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultades de Centro Regionales sobre los resultados obtenidos en el concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Química Analítica, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°04-0415-01-01-20, donde soy concursante y del cual he recibido la notificación el día martes 21 de marzo mediante nota 426-2023 SGP del 10 de marzo de 2023.

En el cuadro de variación la comisión académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales indica una serie de ejecutorias que deja sin puntaje,



otras que clasifica como área cultural y no considera mi evaluación de desempeño excelente como profesora asistente. Adicionalmente los totales de puntajes en área de conocimiento y en área afín no coinciden con la información tabulada y es por esta razón que solicito la reconsideración de los puntajes, de manera que se pueda asegurar la transparencia y validez del proceso llevado a cabo por la comisión.

En informe adjunto detallo los argumentos de reconsideración para cada aspecto que ha sido penalizado con una disminución de puntaje en mi evaluación para el concurso. El documento consta de 12 páginas de argumentos y 44 páginas de evidencias.

#### **A. EJECUTORIAS SIN PUNTO (S/P)**

“Deseo resaltar en este punto que en el capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 189, se establece que por cada especialidad o área de conocimiento deberá existir una Comisión Evaluadora de Ejecutoria designada por el Decano o Director de Centro Regional, según sea el caso, conformada por un mínimo de tres (3) profesores especialistas regulares, preferiblemente de tiempo completo, los cuales evalúan las ejecutorias mediante un proceso en el cual **se realiza una revisión detallada de la documentación y/o material presentado, basándose para ello en el contenido, la profundidad, destrezas, aptitudes, originalidad, creatividad y los requisitos establecidos para la ejecutoria a evaluar** (tomado del manual de evaluación de ejecutorias- U.P.).

Las comisiones de evaluación de ejecutorias de los departamentos de Química cumplen con los requisitos antes mencionados y para emitir un informe de evaluación de ejecutorias acatan lo establecido en el manual; cabe **señalar que los formatos de informe han ido variando en el tiempo, y esto no significa una omisión de la información, simplemente, en los formularios anteriores, esa información no era requerida (Evidencia 1)**

**De ninguna manera esta situación podría implicar que las ejecutorias más antiguas presentadas en formato anterior pierdan validez, pues han sido debidamente revisadas de acuerdo con la norma y no reconocer el puntaje señalado por los especialistas se puede interpretar como una penalización a la comisión evaluadora de ejecutorias (sancionando la forma, no así el fondo) más que al participante que confía en el criterio de quien ha dispuesto la autoridad para realizar tan sensible trabajo.** Debo resaltar que la comisión de evaluación de ejecutorias ha emitido las evaluaciones en base a evidencia presentada y cuyas certificaciones se adjuntan en este documento de reconsideración para que se pueda admitir el puntaje eliminado.

A continuación, la comisión podrá encontrar un cuadro con la solicitud de reconsideración respectiva para cada ejecutoria que ha sido desestimada





No. de ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
<b>Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.</b>				
066-12	Química Microescala y Química Verde Estrategias Innovadoras	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de finalización y cantidad de horas cursadas en estos seminarios. <b>No se otorga puntuación.</b>	2	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de certificación.
106-13	Validación de Métodos Estadísticos e Incertidumbre de las Mediciones en el Análisis		3	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 4 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.
070-12	Curso Regional de Capacitación de Preparación y Uso de Material de Referencia		4	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.
105-13	Protección Radiológica Aplicada al Ambiente de Docencia		5	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.
068-12	Epistemología de la Ciencias y los Procesos de Enseñanza		6	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas, Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de certificación.
<b>Proyectos</b>				
FC-SA-271	La Magia Química	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el código de registro ni el número de inscripción en la VIEX. <b>No se otorga puntuación.</b>	7	El formulario de ejecutorias establece que se otorguen 4 (cuatro) puntos en el área de química educativa. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de registro de proyecto en la VAE.
FC-SA-276	Química en la Cocina		8	La Universidad do Panamá, a través CIMECNE, colabora en la Competencia Nacional de Química en la cocina en sus fases de diseño, eliminatorias y final. Con esta actividad se fortalece la enseñanza de la química a nivel media a través del uso del aprendizaje en contexto. El proyecto de química en la cocina se realiza coordinadamente con CIMECNE-SENACYT se emite un solo informe por las actividades realizadas durante los
FC-SA-277	Concurso Nacional de Química en la Cocina		8	



No. de ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
				años 2014-2015. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín para cada ejecutoria. Se adjunta copia de certificación.
<b>Conferencia y Disertación</b>				
135-17	Programa Radial Ciencia para Todos: Uso y Cuidado de	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la fecha en que se dictó la conferencia. <b>No se otorga puntuación.</b>	9	Se adjunta certificación de participación en el programa radial ciencia para todos, que indica que la actividad se realizó el 24 de octubre de 2015. El formulario de ejecutoría señala que el área corresponde a química analítica básica, o química analítica general, que son sinónimos del área química analítica. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.
<b>Material Didáctico y de Apoyo Docente</b>				
060-12	Guía de Laboratorio	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la <b>asignatura y el semestre académico</b> en que fueron usados estos materiales didácticos. <b>No se otorga puntuación.</b>	10	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de certificación.
061-12	Guía de Laboratorio		10	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de certificación
064-12	Guía de Problemas Resueltos y por Resolver		11	Se adjunta certificación de la escuela de química que detalla las actividades realizadas por mi persona. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de certificación.
131-17	Olimpiadas Centroamericanas	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el <b>semestre y año académico</b> en que se usó material didáctico. <b>No se otorga puntuación.</b>	12	La olimpiada centroamericana de química es un evento internacional que se realiza con el objetivo de medir el rendimiento de los estudiantes de media en química en la región. Es un entrenamiento paralelo que realizamos los profesores para sacar el máximo provecho del talento juvenil que se demuestra durante la olimpiada nacional. Dicho entrenamiento se realiza a lo largo del año, no específicamente en un solo semestre. En particular mi función dentro de esta organización es realizar el entrenamiento especializado en química analítica, metodologías y estrategias de análisis. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en el área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.
<b>Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados</b>				



No. de ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
FC-SA-1169	Estructura Conceptual de la Química	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la duración, tampoco las <b>horas ni fecha</b> de inicio y finalización en que se dictó el seminario. <b>No se otorga puntuación.</b>	13	Este seminario fue dictado a profesores de química de la media, coordinado con SENACYT CIMECNE. Tuvo una duración de 40 horas distribuidas en 5 días de actividades práctico-teóricas. En el enlace de la página de la Universidad Autónoma de Chiriquí se puede observar la evidencia de la actividad. Se adjunta nota de invitación y agradecimiento de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SENACYT. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de invitación y agradecimiento
FC-SA-377-19	Análisis de Compuestos Persistentes en Matrices Biológicas	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe <b>la fecha</b> de inicio y finalización en que fueron dictados estos seminarios. <b>No se otorga puntuación.</b>	14	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2 (dos) puntos. La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. El formulario de evaluación describe el número de horas dictadas por el profesor como 1 hora, lo que equivale a una ponencia en otros eventos nacionales como lo fue el IV congreso estudiantil de química: Desafíos Presentados y el Futuro de la Química en Panamá, el cual lleva una ponderación de dos puntos en área de conocimiento tal como lo indica la comisión de evaluación de ejecutorias. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación
FC-SA-376-19	Gestión de Calidad en los Laboratorios de Química		15	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 1.5 (uno punto cinco) puntos. La Comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 1.5 (uno punto cinco) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 1.5 puntos en áreas de conocimiento. Se adjunta la certificación.
FC-SA-379-19	Análisis de plaguicidas en Suelo por Métodos Electroquímicos		16	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es "química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2.7 puntos (dos puntos siete). La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 2.7 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.



## B. EJECUTORIAS EN AREA CULTURAL

Tomado del manual de evaluación de ejecutorias artículo 7: "Dado que las Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias de un área de conocimiento o especialidad solamente evaluarán las ejecutorias de su área de conocimiento o especialidad, **si una ejecutoria no es del área de conocimiento o especialidad de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, será devuelta al interesado, sin evaluación, haciendo la observación, por medio de una nota, de que no corresponde al área**".

En este punto deseo resaltar que todas las ejecutorias que entregué para el concurso a una posición de profesor regular bajo el registro N°04-0415-01-01-20 **fueron admitidas y avaluadas dentro de alguno de los departamentos de Química, específicamente Química Analítica (que es mi especialidad) y Química Educativa (área de Química Inorgánica) para ejecutoria en el área de la didáctica de la Química.**

Es importante señalar que el aviso de concurso para posiciones de profesor regular 2020 señala que, para las posiciones lanzadas a concurso en el área de química analítica, **son áreas afines: Todas las áreas del departamento de química analítica, Todas las áreas del departamento de química orgánica, Todas las áreas del departamento de química física, Todas las áreas del departamento de Bioquímica y Todas las áreas del departamento de química inorgánica.**

Por lo tanto, no considero que sea posible que alguna de las ejecutorias presentadas a concurso por mi persona, pertenezca al área cultural, como detallo a continuación.

Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Argumentos para la Reconsideración
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el área de conocimiento. <b>Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural.</b>	<p>La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en el "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puedo ser una ejecutoria "cultural".</p> <p>Por otra parte, en lo que se refiere a estrategias didáctica de las enseñanzas de ciencias (sin olvidar que la química es una ciencia) son de valor incalculable para permitirnos desarrollar un ambiente óptimo de aprendizaje efectivo para nuestros estudiantes, esto aunado a que, realizar perfeccionamiento en el área de docencia, es un requisito de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios.</p> <p>Si la comisión considera que el "área de conocimiento" es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión. <b>Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afín (Química Educativa).</b></p>
FC-SA-095-14	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental		La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta



Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Argumentos para la Reconsideración
			<p>ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria "cultural".</p> <p>En particular a la ejecutoria sobre <b>programa de adecuación y manejo ambiental</b> cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la "casa común", es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los contaminantes es valioso para la implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual <b>no es posible</b> que esta ejecutoria pertenezca al área cultural.</p> <p><b>Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.</b></p>
			<b>B. SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO</b>
<b>Informe de Comisión</b>			<b>Argumentos para Reconsideración</b>
La comisión corrige la ponderación de la comisión de <b>concurso de 12.5 a 10 puntos y luego a 2 puntos</b> , reconociendo únicamente las <b>evaluaciones</b> correspondientes a los años <b>2019 y 2020</b> de la dirección de evaluación de los profesores.			<p>El artículo <b>172 del estatuto universitario dice: Son Profesores Asistentes 1os que apoyan a los Profesores Regulares y Profesores Especiales en las actividades académicas.</b> Se regirán por las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los reglamentos especiales para Profesores Asistentes. <b>Los profesores asistentes tendrán derecho a participar en las actividades académicas y en los concursos formales para Profesores Regulares,</b> siempre que reúnan los requisitos para estas fines.</p> <p>En relación con las evaluaciones de desempeño el manual de evaluación de los profesores dice en su artículo 1: "<b>La Universidad de Panamá, tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año,</b> con el propósito de medir su logro en la gestión, promover el perfeccionamiento continuo, la calidad de las funciones académicas".</p>



Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Argumentos para la Reconsideración
			<p>No obstante, la dirección de evaluación de profesores no considera al profesor asistente con dedicación de tiempo completo en su sistema de evaluación.</p> <p>Sin Embargo, obtuve mi nombramiento por resolución como profesora asistente tiempo completo y como profesora especial tiempo completo cumpliendo con todos los requisitos que exige el manual de nombramiento por resolución para profesores asistentes y especiales como <b>lo es la evaluación excelente de al menos cinco años de labor en la Universidad y para lo cual la comisión de personal del departamento de química analítica realizó dicha evaluación.</b> Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular.</p> <p>Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones.</p> <p>Se adjunta notificación de nombramiento como a asistente y como profesora especial <b>(evidencia 17)</b></p>



**D. COMPARATIVA DE RESULTADOS**

De acuerdo con la hoja de variación (5 páginas) \*.

Área de conocimiento sin puntaje		Área afín sin puntaje		Ejecutorías en área afín con puntaje a la mitad	
Numero de ejecutoría	Puntos eliminados	Numero de ejecutoría	Puntos eliminados	Numero de ejecutoría	Puntos finales (ya divididos)
106-3	4	368-12	2	FC-SA-011	1
070-12	2	368-12	1	132-17	1
106-13	2	FC-SA-276	1	FC-SA-451-22	1
084-12	1	FC-SA-271	1	FC-SA-381-19	1
131-17	2	FC-SA-277	1	FC-SA-271-22	1
Desempeño docente docente	12.5	135-17	1	FC-SA-380-19	2
TOTAL PUNTOS ELIMINADOS	25.8	369-12	1	FC-SA-454-22	3
		369-12	1	FC-SA-450-22	3
		FC-SA-1189	0.5	FC-SA-453-22	3
		FC-SA-377-19	2	FC-SA-369-22	1
		FC-SA-378-19	1.5	FC-SA-370-22	1
		FC-SA-379-19	2	FC-SA-452-22	1.5
				FA-SA-272	1
				134-17	1
				129-17	2
				FC-SA-267	1
		FC-SA-268	1		
		FC-SA-273	1		
		FC-SA-269	1.5		
		FC-SA-274	1.5		
		FC-SA-173-22	1.5		
		<b>TOTAL DE PUNTOS DIVIDIDOS</b>		<b>31</b>	

\*Cálculos realizados en base a la información tabulada por la comisión académica de los consejos de facultades y del consejo de centros regionales según nota N°426-2023 SGP de la Secretaría General de la Universidad de Panamá.

**Resumen de la Puntuación por Área**

	* Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conocimiento	Afín	Cultural	Conocimiento	Afín	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorías	18.2	71.5	3	31	18	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
<b>Total de puntos en el área de conocimiento</b>	<b>225.70</b>			<b>228.50</b>		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	225.70	228.50
Total de Puntos en títulos y obras estudios en el Área Afín	-	-
Total de Puntos en títulos y obras estudios en el Área Cultural	-	11.00
Total de Ejecutorías en área afín a las que no se le calcula el 33%	23.50	6.27
El 33% del total de puntos en Ejecutorías en el Área Afín	2.25	2.25
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afín	0.3	0.1
El 10% del total de puntos en Ejecutorías en el Área Cultural	-	-
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
<b>Puntuación Total</b>	<b>251.84</b>	<b>238.12</b>

Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

Imagen 1. Cuadro de resultados ajustados según cuadro de variación.



Es fundamental señalar una serie de errores, que son de importante consideración ya que esta información tan sensible, es utilizada para la toma de decisiones definitivas sobre el otorgamiento de una posición a profesor regular. En cuanto a la totalización de puntajes según el cuadro de variación de los resultados finales (imagen 1) se encuentran los siguientes hallazgos que solicito se revisen detenidamente:

1. **La comisión de concurso formal contabiliza un total en ejecutorias del área de conocimiento de 48.2 puntos.** La comisión académica ajusta estos resultados a **23 puntos**, sin embargo, cuando se realiza **la resta simple de 48.2 puntos menos el puntaje eliminado en área de conocimiento que son veintiuno punto cinco (21.5) puntos, información que se desprende del análisis del cuadro de variación, el resultado es 26.7 puntos.**
2. Del cuadro de variación en donde la comisión divide a la mitad mis ejecutorias en área afín **la suma del puntaje es 31 puntos**, de los cuales 11 puntos se aplican completos sin calcular 33%. La comisión contabiliza erróneamente **en el cuadro de resumen de puntuación por área: 19 puntos en área afín**, omitiendo de esta sumatoria 1 punto.
3. Ergo, el 33% de las ejecutorias que fue calculado en base a 19 puntos y que corresponde a **6,27 puntos debe ser revisado**, ya que el **33% de 20 puntos es 6.6 puntos.**
4. Por lo tanto, donde la comisión suma **200.5 puntos en total de puntos de área de conocimiento**, el **total correcto es 204.2 puntos.**
5. Donde la comisión pondera **6.27 puntos del 33% del total de ejecutorias en el área afín**, el **total correcto es 6.6 puntos.**
6. Finalmente, en la puntuación total, donde le comisión suma 220.12 puntos, el **total correcto es 224.15 puntos.**
7. Es en base a este puntaje de **224.15 puntos, que solicito se reconsideren y adicionen los puntajes reclamados** en las secciones A, B, C de este documento de reconsideración.

Agradeciendo de antemano la atención dispensada, me despido. Atentamente, Irene Castellero”.

**QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTES SEÑALADO SE DIO EN TRASLADO AL PROFESOR MARIO LUIS MIRANDA MONTENEGRO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:**

“Estimado señor Secretario,

Reciba usted un cordial saludo y mis sinceros deseos de éxito. En atención a la nota Nro. 810- 23-SGP, me dirijo a usted en esta oportunidad para emitir mi pronunciamiento referente al recurso de reconsideración interpuesto por la profesora IRENE CASTILLERO R., en contra de la decisión del CONSEJO DE CENTROS REGIONALES en su reunión Nro. 2-23 del 28 de febrero de 2023 y con relación al informe de concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 04-0415-01-01-20.

Luego de leídas las consideraciones presentadas por la profesora castellero debo exponer las siguientes observaciones:

**1- CUESTIONES PREVIAS**

1. El llamado a concurso formal para la adjudicación de una posición regular tuvo un periodo para la entrega de evidencias del día 8 de junio a las 8:00 a.m. hasta el día 8 de julio de 2022 a las 4:00 p. m. De acuerdo con el instructivo de concursos en sus puntos 6, 7, 12 y 13:

“6. En el periodo comprendido entre la fecha de inicio y vencimiento del término para participar en los concursos, los interesados presentarán, a la Secretaría General de la Universidad de Panamá, original y dos (2) copias del Formulario para Participantes en Concursos Formales, llenos, junto con las certificaciones de las evaluaciones de los títulos, otros estudios y ejecutorias, el certificado de experiencia docente y/o profesional, los documentos que acrediten el cumplimiento de los otros requisitos y copia de la cédula de identidad personal.

7. De los Títulos y Otros Estudios que sean presentados en Secretaría General, hasta el jueves 7 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m. y las Ejecutorias que sean presentadas en las Facultades o en los Centros Regionales que tienen Comisiones de Evaluación de



Ejecutorias, hasta el jueves 7 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m., las comisiones respectivas deben entregar los informes de evaluación en los tiempos establecidos por ley, ya que los mismos serán considerados para este concurso. (Aprobado por el Consejo Académico N°1-22 de 19 de enero de 2022).

12. Fecha y Hora de inicio del término para participar en el concurso: miércoles 8 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. 13. Fecha y Hora del vencimiento del término para participar en el concurso: viernes 8 de julio de 2022 a las 4:00 p.m."

**2. Que de acuerdo con el manual de procedimientos para evaluación de ejecutorias:**

"El Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, separa la Comisión de Evaluación de las Ejecutorias, de las comisiones de Concurso, de Banco de Datos y de Ascenso de Categoría. Esto da origen a la nueva versión de los "Criterios para la Evaluación de estudios, ejecutorias y experiencia docente y profesional, para concursos de Banco de Datos, concursos a Profesor Regular y Ascensos de categoría", que ahora se denomina: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS."

**3. De acuerdo con el manual de evaluación de ejecutorias en su capítulo II, numeral es 3, 4, 5, 6 y 7 se establece que:**

"3. A partir de la notificación de los resultados de la evaluación al interesado, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la evaluación emitida, a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, a través de la secretaria Administrativa que le notificó.

4. La Comisión Evaluadora de Ejecutorias tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración.

5. De no estar conforme con los resultados de la reconsideración, el interesado(a) podrá interponer ante el Consejo Académico, recurso de apelación, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

6. Si al término de los quince (15) días hábiles no hubiere pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, se considerará denegado el recurso de reconsideración y el interesado o su apoderado legal, podrá presentar el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de quince (15) días establecidos para el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.

7. Fallado el recurso de apelación por el Consejo Académico, la Secretaría General emitirá un informe de evaluación basado en la decisión del Consejo Académico."

**4. Que de acuerdo con el Instructivo para la Comisión de Concursos Formales - Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales, establece que son funciones de la comisión de concursos formales:**

"1. Hará la evaluación y el análisis de los documentos que cada participante adjunta, en el Formulario para los participantes en los Concursos Formales.

2. Ubicará, basándose en el área de la especialidad certificada en su evaluación, los Títulos y Ejecutorias, en el área de conocimiento o especialidad, área afín o área cultural y asignará la puntuación indicada.

5. Las actuaciones de los servidores públicos se presumen de buena fe y a su vez, validas y eficaces, presunción de legitimidad de que goza la actuación inicial del consejo de **CONSEJO DE CENTROS REGIONALES** de la Universidad de Panamá.

**II- OPOSICIÓN A LA RECONSIDERACIÓN**

Ante los argumentos vertidos por la profesora IRENE CASTILLERO R. en su recurso de reconsideración, debemos oponernos por los siguiente:

**PRIMERO:** Tal como lo establece el llamado a concurso para adjudicación de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 04-0415-01-01-20, el periodo de entrega de evidencias establece un periodo de tiempo comprendido entre el 8 de junio y el 8 de julio de 2022 como límite máximo para el aporte de las certificaciones de títulos y ejecutorias a ser consideradas en el concurso formal. De lo anterior, es llanamente entendido que el periodo de entrega de evidencias concluyo el día 8 de julio de 2022, y la adición de evidencias relacionadas debe ser desestimada por ser ex temporánea.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el capítulo V del estatuto Universitario y el manual de evaluación de ejecutorias, se establece que: "El capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, separa la Comisión de Evaluación de las Ejecutorias, de las comisiones de Concurso, de Banco de Datos y de Ascenso de categoría".



Por lo que se establece que **no es una función de la Comisión formal de concurso del CONSEJO DE CENTROS REGIONALES la evaluación o reevaluación de ejecutorias presentadas en concursos formales y/o ascensos de categoría. Entendiéndose que ambas comisiones son entidades independientes y con funciones definidas específicamente en el estatuto u universitario, los manuales e instructivos correspondientes a sus funciones.**

**TERCERO:** De acuerdo con el manual de evaluación de ejecutorias en el capítulo II, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, el participante deberá interponer los recursos consagrados en el precitado manual y asegurarse que las certificaciones de evaluación de ejecutorias contengan las informaciones exactas y suficientes requeridas para la validación de las ejecutorias presentadas en el concurso formal.

**Es responsabilidad de los participantes en los concursos formales aportar oportunamente y dentro del periodo oficial, comprendido para este llamado desde el día 8 de junio hasta el día 8 de julio de 2022, las certificaciones conteniendo las informaciones requeridas por el manual de evaluación de ejecutorias emitidas por las instancias oficiales correspondientes y reconocidas ante las comisiones de formales de concurso.**

**CUARTO:** Que la evaluación y análisis de los documentos y evidencias presentados dentro del periodo oficial establecido en el llamado de concurso para una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 04-0415-01-01-20 **es una función de la comisión de concurso formal del CONSEJO DE CENTROS REGIONALES consagrada en Instructivo para la Comisión de Concursos Formales - Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales . Por lo que se debe presumir que las acciones y evaluaciones de los servidores públicos que conforman esta comisión son de buena fe y apegadas al derecho.**

**QUINTO:** De acuerdo con los principios de justicia y transparencia que rigen a nuestra augusta casa de estudios, presumimos, de la actuación transparente y apegada al derecho que siempre caracterizado a los distinguidos miembros de las comisiones formales de concurso.

### **III-SOLICITUD**

Por lo antes expuesto, solicito que el recurso de reconsideración presentado por la Profesora Irene Castillero sea **DESESTIMADO Y SE CONFIRME** lo actuado por el **CONSEJO DE CENTROS REGIONALES** en su reunión Nro.2-23 del 28 de febrero de 2023 y con relación al informe de concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 04-0415-01-01-20.

Sin otro particular nos despedimos de usted con las muestras de nuestra más alta estima y consideración,

Profesor Mario Luis Miranda Montenegro.”

**QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

Revisado la solicitud de la profesora Irene Castillero se procede a analizar cada uno de los puntos de su recurso de reconsideración:

#### **A. EJECUTORIAS SIN PUNTO (S/P)**

**“Cabe señalar que los formatos de informe han ido variando en el tiempo, sin embargo, esto no implica que las ejecutorias más antiguas presentadas en formato anterior pierdan validez, pues han sido debidamente revisadas de acuerdo con la norma (evidencia 1) y no reconocer el puntaje señalado por los especialistas se puede interpretar como una penalización a la comisión evaluadora de ejecutorias más que al participante que confía en el criterio de quien ha dispuesto la autoridad para realizar tan sensible trabajo.”**

El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011. Esta nueva versión actualizada de los criterios para la Evaluación de Ejecutoría, también incorpora los principios de la nueva Ley Orgánica Universitaria, Ley N°24 de 14 de julio de 2005, el

“Año 2023: A cien años de Acción Comunal”



Estatuto de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario en sus reuniones N0 22-08, del 29 de octubre de 2008 y los acuerdos del Consejo Académico que han sido aprobados y que constituyen elementos adicionales para evaluar las ejecutorias de Concursos y Ascensos. De igual manera, se incluyen definiciones de algunas ejecutorias y, como anexo, el formato de Informe para Evaluación de Ejecutorias. Todos los formularios para evaluación de ejecutorias que presenta la Profesora Castellero son refrendados por la comisión de evaluación de ejecutorias a partir del año 2012 en adelante.

En el Manual de Procedimientos para Evaluación de ejecutorias establece que, a partir de la notificación de los resultados de la evaluación de los interesados, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la evaluación emitida, a la comisión evaluadora de ejecutorias, a través de la secretaría administrativa.

Al concurso se presentan las certificaciones emitidas por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias. No se acepta ninguna documentación posterior a la fecha de cierre del concurso. La profesora Irene Castellero añade documentación nueva, que no fue incluida al momento de entregar los documentos en Secretaría General, en el periodo Fecha y Hora de inicio del término para participar en el concurso: miércoles 8 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y en Fecha y Hora del vencimiento del término para participar en el concurso: viernes 8 de julio de 2022 a las 4:00 p.m."

## **B. EJECUTORIAS EN EL ÁREA CULTURAL:**

"En este punto deseo resaltar que todas las ejecutorias que entregué para el concurso a una posición de profesor regular bajo el registro N°04-0415-01-01-20 **fueron admitidas y avaluadas dentro de alguno de los departamentos de Química específicamente Química Analítica (que es mi especialidad) y Química Educativa (área de Química Inorgánica) para ejecutoria en el área de la didáctica de la Química.**

Por lo tanto, no considero que sea posible que alguna de las ejecutorias presentadas a concurso por mi persona, pertenezca al área cultural".

En el Estatuto Universitario establece en artículo 190 que, las Facultades determinarán las diferentes áreas de conocimiento o especialidad que corresponda a su ámbito académico, así como las áreas que sean afines a cada una de ellas, para la aprobación por los consejos de Facultades o el Consejo de Centros Regionales y su ratificación por el Consejo Académico.

En el Manual de Procedimientos para Evaluación de ejecutorias establece en el artículo 4: Generalidades en la Evaluación de las Ejecutorias: Se evaluarán todas las variantes de ejecutorias realizadas después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente en cualquier especialidad **siempre que cumpla con los requisitos requeridos para la evaluación.**

En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007, establece en la página 12 que, toda variante de ejecutoria se ubicará en el área de conocimiento o especialidad, área afín y área cultural, al establecer la correspondencia entre el área de conocimiento o especialidad del concurso, utilizando para la puntuación, el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del capítulo V del Estatuto Universitario.

Por lo tanto, en los formularios de evaluación de ejecutorias que presenta la Profesora Irene Castellero se omite información como: área de especialidad, fechas, semestres, nombres de asignaturas, números de registro de proyectos de la VIEX; entre otros datos, que están normados en el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias desde 2011.

## **C. Desempeño Académico**

"Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el

"Año 2023: A cien años de Acción Comunal"



Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular”.

Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones.

En el instructivo para la Comisión de Concursos Formales de la Universidad de Panamá, establece que, se asignará un punto por año de evaluación de excelente (91.00 mínimo exactamente, o más, sin redondear), según la certificación expedida por la Dirección de Evaluación de los Profesores, hasta un máximo de diez (10) puntos. En el formulario se indicará el año de evaluación excelente.

En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007, en la página 4 se establece que los años de servicio como Profesor Asistente en la Universidad de Panamá, se considerarán, para los efectos de antigüedad, independiente de su categoría y dedicación (Artículo 186 del capítulo V del estatuto de la Universidad de Panamá).

La evaluación de excelente que presenta la profesora Irene Castellero como asistente a tiempo completo solamente puede ser considerada para los efectos de antigüedad.

**Detalles sobre cada una de las ejecutorias que la profesora Irene Castellero solicita sean reconsiderada**



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
066-12	Química Microescala y Química Verde Estrategias Innovadoras	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de finalización y cantidad de horas cursadas en estos seminarios. <b>No se otorga puntuación.</b>	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de certificación.	La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó el formulario de evaluación de estas ejecutorias entre los años 2012 y 2013. El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011 con los anexos, que corresponden al formato de Informe para Evaluación de Ejecutorias. En el artículo 10 establece que cada actividad de perfeccionamiento debe cumplir con: numeral 3 número de horas que cubre el evento y numeral 4 fecha y periodo de duración en días, meses, en que se realiza.
106-13	Validación de Métodos Estadísticos e Incertidumbre de las Mediciones en el Análisis		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 4 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.	
070-12	Curso Regional de Capacitación de Preparación y Uso de Material de Referencia		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.	
105-13	Protección Radiológica Aplicada al Ambiente de Docencia		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación.	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
068-12	Epistemología de la Ciencias y los Procesos de Enseñanza		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas, Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de certificación.	
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el área de conocimiento. <b>Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural.</b>	<p>La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en el “área de conocimiento” y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puedo ser una ejecutoria “cultural”.</p> <p>Por otra parte, en lo que se refiere a estrategias didáctica de las enseñanzas de ciencias (sin olvidar que la química es una ciencia) son de valor incalculable para permitirnos desarrollar un ambiente óptimo de aprendiz efectivo para nuestros estudiantes, esto aunado a que, realizar perfeccionamiento en el área de docencia, es un requisito de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios.</p> <p>Si la comisión considera que el “área de conocimiento” es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras</p>	En el Manual de Procedimientos para las comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007 (páginas 11 y 12), establece que toda variante de ejecutoria se ubicará en el área de conocimiento o especialidad, área afín y área cultural, al establecer la correspondencia entre el área de conocimiento o especialidad indicada en la certificación de la evaluación de las ejecutorias y el área de conocimiento o especialidad del concurso, utilizado para la puntuación, el cuadro de evaluación de títulos y ejecutorias del capítulo V del Estatuto Universitario. También señala que en el área cultural serán ubicados las ejecutorias, cuyas áreas de especialidad no corresponda al área de conocimiento o áreas afines señaladas en las especificaciones del concurso.



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			<p>ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión. <b>Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afin (Química Educativa).</b></p>	
<b>FC-SA-095-14</b>	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental		<p>La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria "cultural". En particular a la ejecutoria sobre <b>programa de adecuación y manejo ambiental</b> cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la "casa común", es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los contaminantes es valioso para la</p>	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual <b>no es posible</b> que esta ejecutoria pertenezca al área cultural. <b>Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.</b>	
<b>Proyectos</b>				
<b>FC-SA-271</b>	La Magia Química	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el código de registro ni el número de inscripción en la VIEX. <b>No se otorga puntuación.</b>	El formulario de ejecutorias establece que se otorguen 4 (cuatro) puntos en el área de química educativa. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de registro de proyecto en la VAE.	La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó los formularios de estas ejecutorias en 2016. En el formulario de evaluación, en la sección documentos presentados y descripción del proyecto se solicita el código de registro de la VIEX y el número de inscripción en la VIEX. En el instructivo para la Comisión de Concursos Formales – Universidad de Panamá, en la página 15 y en el artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá establece que los proyectos sujetos a evaluación son los concluidos y registrados en la VIEX.
<b>FC-SA-276</b>	Química en la Cocina		La Universidad de Panamá, a través CIMECNE, colabora en la Competencia Nacional de Química en la cocina en sus fases de diseño, eliminatorias y final. Con esta actividad se fortalece la enseñanza de la química a nivel media a través del uso del aprendizaje en contexto. El proyecto de química en la cocina se realiza coordinadamente con CIMECNE-SENACYT se emite un solo informe por las actividades realizadas durante los años 2014-2015. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín para cada ejecutoria. Se adjunta copia de ejecutoria.	
<b>FC-SA-277</b>	Concurso Nacional de Química en la Cocina			
<b>Conferencia y Disertación</b>				





No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
135-17	Programa Radial Ciencia para Todos: Uso y Cuidado de	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la fecha en que se dictó la conferencia. <b>No se otorga puntuación.</b>	Se adjunta certificación de participación en el programa radial ciencia para todos, que indica que la actividad se realizó el 24 de octubre de 2015. El formulario de ejecutoria señala que el área corresponde a química analítica básica, o química analítica general, que son sinónimos del área química analítica. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.	La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó el formulario de evaluación de esta ejecutoria en 2012. El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutorias fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011, en el artículo 20, en el numeral 5 establece la fecha indicada en que se realiza la conferencia.
<b>Material Didáctico y de Apoyo Docente</b>				
060-12	Guía de Laboratorio	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la <b>asignatura y el semestre académico</b> en que fueron usados estos materiales didácticos. <b>No se otorga puntuación.</b>	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011, en el artículo 18 numeral 1,2 y 3 se establece que el material didáctico debe contemplar el contenido de un semestre y año, que se haga constar que el material didáctico fue usado en el desarrollo de la asignatura.
061-12	Guía de Laboratorio		Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	
064-12	Guía de Problemas Resueltos y por Resolver		Se adjunta certificación de la escuela de química que detalla las actividades realizadas por mi persona. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	
131-17	Olimpiadas Centroamericanas		La olimpiada centroamericana de química es un evento internacional que se realiza con el objetivo de medir el rendimiento de los estudiantes de media en química en la región.	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
		<b>semestre y año académico</b> en que se usó material didáctico. <b>No se otorga puntuación.</b>	Es un entrenamiento paralelo que realizamos los profesores para sacar el máximo provecho del talento juvenil que se demuestra durante la olimpiada nacional. Dicho entrenamiento se realiza a lo largo del año, no específicamente en un solo semestre. En particular mi función dentro de esta organización es realizar el entrenamiento especializado en química analítica, metodologías y estrategias de análisis. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en el área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria	
<b>Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados</b>				
<b>FC-SA-1169</b>	Estructura Conceptual de la Química	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la duración, tampoco las <b>horas ni fecha</b> de inicio y finalización en que se dictó el seminario. <b>No se otorga puntuación.</b>	Este seminario fue dictado a profesores de química de la media, coordinado con SENACYT CIMECNE. Tuvo una duración de 40 horas distribuidas en 5 días de actividades práctico-teóricas. En el enlace de la página de la Universidad Autónoma de Chiriquí se puede observar la evidencia de la actividad. Se adjunta nota de invitación y agradecimiento de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SENACYT. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011. En el artículo 22, en el numeral 4 establece que se debe identificar el periodo de duración en horas y días de la ejecutoria.
<b>FC-SA-377-19</b>	Análisis de Compuestos Persistentes en Matrices Biológicas	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la <b>fecha</b> de inicio y finalización en que fueron dictados	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2 (dos) puntos. La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. El	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
		estos seminarios. <b>No se otorga puntuación.</b>	formulario de evaluación describe el número de horas dictadas por el profesor como 1 hora, lo que equivale a una ponencia en otros eventos nacionales como lo fue el IV congreso estudiantil de química: Desafíos Presentados y el Futuro de la Química en Panamá, el cual lleva una ponderación de dos puntos en área de conocimiento tal como lo indica la comisión de evaluación de ejecutorias. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación	
<b>FC-SA-376-19</b>	Gestión de Calidad en los Laboratorios de Química		El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 1.5 (uno punto cinco) puntos. La Comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 1.5 (uno punto cinco) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 1.5 puntos en áreas de conocimiento. Se adjunta la ejecutoria.	
<b>FC-SA-379-19</b>	Análisis de plaguicidas en Suelo por Métodos Electroquímicos		El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es "química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2.7 puntos (dos puntos siete). La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 2.7 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
C. SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO:				
<b>Desempeño Académico</b>				
S/N	Certificación de la Dirección de Evaluación de los Profesores	La profesora Irene castillero presenta <b>Certificación de la Dirección de Evaluación de los Profesores con Evaluación por arriba de 91 puntos, de los años 2019 y 2020 con puntuación correcta de un punto por cada año.</b> La comisión de Concurso ponderó con 12.5 puntos el desempeño académico y lo ajustó a 10 puntos. La puntuación correcta son 2 (dos) puntos. <b>Se corrige puntuación.</b>	La comisión corrige la ponderación de la comisión de concurso de 12.5 a 10 puntos y luego a 2 puntos, reconociendo únicamente las evaluaciones correspondientes a los años 2019 y 2020 de la dirección de evaluación de los profesores. El artículo 172 del estatuto universitario dice: Son Profesores Asistentes 1os que apoyan a los Profesores Regulares y Profesores Especiales en las actividades académicas. Se regirán por las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los reglamentos especiales para Profesores Asistentes. Los profesores asistentes tendrán derecho a participar en las actividades académicas y en los concursos formales para Profesores Regulares, siempre que reúnan los requisitos para tales fines. En relación con las evaluaciones de desempeño el manual de evaluación de los profesores dice en su artículo 1: "La Universidad de Panamá, tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año, con el propósito de medir su logro en la gestión, promover el perfeccionamiento continuo, la calidad de las funciones académicas". No obstante, la dirección de evaluación de profesores no considera al profesor asistente	En el Manual de Procedimientos para las comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007 (página 4) establece que los años de servicio como profesor asistente en la universidad de Panamá se considerarán, para los efectos de antigüedad, de la misma manera que a todos los profesores de la institución, independientemente de su categoría y dedicación (artículo 186 del capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá).



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			<p>con dedicación de tiempo completo en su sistema de evaluación.</p> <p>Sin Embargo, obtuve mi nombramiento por resolución como profesora asistente tiempo completo y como profesora especial tiempo completo cumpliendo con todos los requisitos que exige el manual de nombramiento por resolución para profesores asistentes y especiales como lo es la evaluación excelente de al menos cinco años de labor en la Universidad y para lo cual la comisión de personal del departamento de química analítica realizó dicha evaluación. Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular.</p> <p>Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones.</p>	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			Se adjunta notificación de nombramiento como a asistente y como profesora especial (evidencia 17)	



#### D. COMPARATIVA DE RESULTADOS

“Es fundamental señalar una serie de errores, que son de importante consideración ya que esta información tan sensible, es utilizada para la toma de decisiones definitivas sobre el otorgamiento de una posición a profesor regular. En cuanto a la totalización de puntajes según el cuadro de variación de los resultados finales (imagen 1) se encuentran los siguientes hallazgos que solicito se revisen detenidamente”:

Luego de revisada la puntuación de cada ejecutoria presentada por la profesora Irene Castellero, se identifica que se omitió un punto de la sumatoria de ejecutorias en afín. Se corrige en el formulario de variación, se adiciona el punto omitido, haciendo un total de 20 puntos, que corresponde a 6.6 puntos en el 33% de ejecutorias en afín. Se adjunto cuadro con resumen toda la puntuación obtenida, de acuerdo con la puntuación ponderada por la Comisión de Concurso y por la comisión Académica.

#### RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE LA PROFESORA IRENE CASTELLERO:

2	Irene Castellero	COMISION DE CONCURSO			COMISION ACADEMICA		
3	08-792-2178 13 años						
4	TOTAL DE EJECUTORIAS	Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
5	Total en Títulos y Otros Estudios	128			128		
6	Perfeccionamiento A, B, C	16	17		8	5	1
8	Total en Investigaciones		10			5	
9	Total en Proyectos		3				
10	5.1 SubTotal en Publicaciones		12			6	
16	Total en Material Didáctico	6	4		4	1	
17	Programas de Estudio	2			2		
18	Total en Conferencias	3	7		2	3.5	
19	Total en Ponencias		6			3	
20	Total en Sem Extra Curricular	7.7	15.5		1.5	7.5	
23	Labor Administrativa	3.5			3.5		
24	Total Desempeño Académico	12.5			2		
25	<b>TOTAL EN EJECUTORIAS</b>	<b>48.2</b>	<b>71.5</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>1</b>
26	Total en Experiencia Académica Univ.	49.5	2.25		49.5	2.25	
27	Total en Experiencia Profesional						
30	<b>TOTAL</b>	<b>*****</b>			<b>200.50</b>		
33		<b>PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO</b>			<b>Comisión</b>	<b>Comisión</b>	
34					<b>Concurso</b>	<b>Académica</b>	
35	Total de puntos en el área de conocimiento				225.70		200.50
36	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín				0		0.00
37	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				0.00		0.00
38	Total de ejecutorias en área afín a los que no se le calcula el 33%				0.00		11.00
39	El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín				23.59		6.60
40	El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.3		0.1
41	Puntos en experiencia acad y prof en el área afín.				2.25		2.25
42	Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				-		-
43				<b>TOTAL</b>	<b>251.84</b>		<b>220.45</b>
45							
46							

Como resultado de esta revisión, la puntuación final de la profesora Irene castellero. se desglosa de la siguiente manera.



	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conocimiento	Afin	Cultural	Conocimiento	Afin	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorias	48.2	71.5	3	23	20	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	225.70			200.50		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	225.70	200.50
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afin	-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	-	-
Total de Ejecutoria en área afin a los que no se le calcula el 33%		11.00
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afin	23.59	6.60
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afin	2.25	2.25
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	0.3	0.1
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
<b>Puntuación Total</b>	<b>251.84</b>	<b>220.45</b>

\*Resultados presentados por la Comisión de concurso.  
Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

6

**QUE POR LO TANTO,**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TRAMITAR** la solicitud de reconsideración presentada por la **Profesora Irene Castellero**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, en el Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, ya que fue presentada en tiempo oportuno.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la petición de la profesora **Irene Castellero**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, en el Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

**TERCERO: MODIFICAR** lo aprobado por el **Consejo de Centros Regionales**, en su reunión **N°02-23 de 28 febrero de 2023**, en lo pertinente a la puntuación final:

**La puntuación final de la profesora Irene Castellero cambia de 220,12 a 220,45.**

**CUARTO: CONFIRMAR** la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales N°02-23 de 28 de febrero de 2023, de Convocar al **llamado a concurso de oposición**, entre los profesores **Irene Castellero** con **220,45 puntos** y **Mario Miranda** con **228,07**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el Departamento de **Química Analítica**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo el Registro **N°04-0415-01-01-20**.

**QUINTO:** Notificar a los participantes profesores **Irene Castellero** y **Mario Miranda** del resultado de este recurso de reconsideración.

**SEXTO:** Una vez notificados los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**SÉPTIMO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el llamado al concurso de oposición antes señalado.





**OCTAVO: MANTENER** lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°02-23 de 28 de febrero de 2023.

Una vez notificados los recurrentes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**NOVENO:** En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de Concurso de Oposición antes señalado.

**Fundamento DE DERECHO:** Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación Ejecutorias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

11. **Se APROBÓ el Informe N.º VA-DCF-2023-107** y Resolución del Recurso de Reconsideración de la **profesora Yadira Meneses con cédula N°3-96-753**, de los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón que a la letra dice:

**EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada el 20 de abril de 2023 enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora **Yadira Meneses**, del **Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa**, de la Facultad de **Ciencias Naturales Exactas y Tecnología**, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el **Consejo de Centros Regionales**, en su reunión **N°CCR N°3-23** celebrada el **23 de marzo de 2023**, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de **Matemática Educativa**, de la Facultad de **Ciencias Naturales Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, bajo registro **N°05-0404-05-01-20**.

**SEÑALAMIENTOS EN LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR LA RECURRENTE:**

“Reciba por este medio nuestro sincero saludo y deseo de éxito en sus funciones. Concurro ante su despacho para presentar formal Recurso de Reconsideración al informe No 503-23SGP 28 marzo 2023 del Concurso de (1) posición para profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón bajo Registro N°05-0404-05-01-20. Paso a sustentar mis alegaciones.

Razones	Fundamento
En carta fechada 25 de agosto de 2022, dirigida al Presidente de La Comisión de Concurso Magister Luis Moreno, se solicita se realice una investigación para saber si existe o no impedimento para aceptar la participación de los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MABEL MORALES MAURE en el concurso para posición de profesor regular bajo el Registro N°05-0404-05-01-20 en el área de	La Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá da respuesta al Magister Roberto Moreno, presidente de la Comisión de Concurso en la Nota DIGAJ-1232- 2022 del 25 de octubre de 2022, donde considera lo plasmado en nuestra normativa interna, y al respecto la Ley N°24 de 2005, en su artículo 38, numeral 1, indica lo siguiente: 'Artículo 38:



Razones	Fundamento
<p>Matemática Educativa, Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología; Centro Regional Universitario de Colón, fundamentando la solicitud de no participación en los siguientes puntos:</p> <p>1. Mediante Resolución de Rectoría No. R-06-2018 de 20 de noviembre de 2018, los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN y la profesora LUISA MORALES MAURE, La Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) los sancionó disciplinariamente por incurrir en falta muy grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir por: "Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS;</p> <p>2. Que formalizado y tramitado recurso de reconsideración, mediante Resolución de Rectoría No. R-01-2019 AL del 2 de enero de 2019, se les negó el recurso de reconsideración y se confirmó en todas sus partes la Resolución No. R-06-2018 antes mencionada.</p> <p>3. Que mediante Acuerdo No.019- 2019 de 4 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, decidió negar el recurso de apelación propuesto por los profesores ORIANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE y, confirmar la Resolución de Rectoría No.R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019.</p>	<p>Son deberes del personal académico universitario, además de los que señala el Estatuto Universitario y lo reglamentos, los siguientes:</p> <p>1. Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y observando una conducta ejemplar para la comunidad universitaria." Concatenado al artículo 38, tenemos el artículo 214, literal n) y o) del Estatuto Universitario, además de lo dispuesto por el Reglamento de Ética Profesional del Docente de la Universidad de Panamá, numeral 1 y 2. Pasamos a su transcripción:</p> <p>Estatuto Universitario: Artículo 214: Son deberes del profesor universitario: n) Mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario. o) No incurrir en faltas o delitos." (la negrita es nuestra) <b>*Reglamento de Ética Profesional del Docente de La Universidad de Panamá.</b> Los profesores de la Universidad de Panamá deben ser ejemplos vivientes para los estudiantes y la ciudadanía, tanto en su vida profesional como particular, de tal forma que la sociedad encuentre en ellos modelos dignos de imitar en su conducta individual y social.</p> <p>1. Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad. <b>DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO</b></p> <p>22. Respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social" (la negrita es nuestra)</p> <p>Partiendo de los supuestos anteriores, se puede colegir que todo el personal académico de la Universidad de Panamá debe mantener una conducta ética y moral intachable, ya que esta casa de estudio se inspira en los más altos valores humanos; por lo tanto, sus profesores deben ser modelos y ejemplos que seguir tanto por los estudiantes como por la sociedad en general.</p> <p>En virtud, de los altos valores éticos que la Universidad de Panamá espera de su personal académico, el despacho de la Dirección General de Asesoría Jurídica en base al artículo 110 del Estatuto Universitario vigente en base al literal d Emitieron su opinión legal e indicaron que los Profesores ORIANDO GARCÍA Y LUISA MORALES, no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave de Engañar, inducir a error o perjudicar a la</p>



Razones	Fundamento
<p>En carta fechada 6 de septiembre de 2022 dirigida al Magister Luis Moreno, Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra, Área de Matemática Educativa solicitamos se investigue la vinculación del proceso disciplinario seguido a los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE en la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) y la Universidad de Panamá.</p>	<p>institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole.</p> <p>la Resolución N°R-06-2018 Al del 20 de noviembre de 2018 de la Universidad Especializada de las Américas señala: Mediante nota S/N con fecha 12 de julio de 2018 (f.r), el Tribunal de Disciplina Docente de la Facultad de Biociencias y Salud Pública recibió la instrucción de atención de un caso en el que se vinculaba a los docentes Luisa Morales y Orlando García con la publicación y venta en internet, de una obra producto del Fondo Concursable de la UDELAS, con otro nombre...</p> <p>Que el día 10 de agosto de 2018 los docentes ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES presentaron sus descargos, en el cual dieron prueba testimonial al Tribunal de Disciplina de UDELAS y dentro de sus argumentos el Magister ORLANDO GARCÍA expuso:</p> <p>... se hace la evaluación de la obra Estilos de Aprendizajes en Matemáticas de las universidades panameñas con ISBN 978-9969-12-471-9 en el departamento de matemática en la Universidad de Panamá arrojando como resultado de la Comisión de Ejecutorias: Que tiene la estructura de un informe final de investigación, y que establece en la página 45 que se trata de una investigación de tipo descriptiva. Por tanto, no recomienda a la obra como un libro.</p> <p>Todo lo anterior descrito nos lleva a hacer cambios a la obra para que pueda ser sometida a una segunda evaluación en la Universidad de Panamá con la obra titulada Estilos de Aprendizajes en estudiantes universitarios panameños: Logros en Matemáticas de la educación Superior. La Mgter. LUISA MORALES MAURE, representada por el Licdo. Eduardo Benites como apoderado especial, entre sus argumentos expone:</p> <p>Que en fecha 15 de junio de 2017 se le hace entrega al Director de Departamento de Matemática en la Universidad de Panamá, profesor José López de una nota para solicitar una comisión para evaluar el libro ESTILOS DE APRENDIZAJE EN MATEMÁTICAS DE LAS UNIVERSIDADES PANAMEÑAS con ISBN 978-9962-12-47-9 de los autores LUISA MORALES MAURE, ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, MARCOS CAMPOS NAVA, y además los estudiantes Massiel Morales, Raúl Montenegro y Alis Knight.</p> <p>En fecha 6 de julio de 2017 se hace devolución de la obra Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas, a la comisión de Asuntos Académicos y Material Didáctico, y esta dictamina lo siguiente: "Que tiene la estructura de un informe final</p>



Razones	Fundamento
	<p>de investigación y establece en la página 45 que se trata de una investigación de tipo descriptiva, por tanto, no recomienda a la obra como un libro. la comisión indica que los autores deberán, cumplir con las sugerencias del rediseño de la obra para que pueda ser considerada como un libro... El 30 de marzo se le indica al Director de Matemática que la evaluadora del libro editado es la madre de la Decana de Investigación de UDELAS, Doctora MAYRA LEBRIJA, la cual debió haberse declarado impedida para evidente conflicto de intereses. Otro conflicto de interés es que un miembro del Comité Evaluador, el profesor DANIEL VÁSQUEZ pertenece a los proyectos de la Decana de Investigación, razón ésta por la que el libro no terminó el proceso de evaluación. El Tribunal de Disciplina Docente de UDELAS después de realizar la investigación correspondiente consideró que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES modificaron el libro "Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas" con registro ISBN 9789962124719, lo editaron y registraron bajo un nuevo título 'Estilos de Aprendizaje en estudiantes universitarios panameños: logros en Matemática de la educación Superior' y registro ISBN 978-6202239400, a fin de obtener una mejor evaluación como ejecutoria por el Departamento de Matemática de la Universidad de Panamá...</p> <p>Compartimos el escrito que aparece en la Resolución de Rectoría N°R-01 2019 AL de 2 de enero de 2019, página 3 que pasamos a transcribir:</p> <p>“Que para esta Rectoría es siempre difícil aplicar sanciones tan graves a docentes de tan alto nivel profesional; no obstante, a pesar del análisis de cada una de las explicaciones dadas en los recursos de reconsideración y a lo largo de las actuaciones que constan en el expediente, no se puede soslayar la responsabilidad que emerge y que queda latente en el mejor análisis objetivo realizado, donde causa molestia la forma no ética en la que actuaron y que no se puede negar que era en busca de un beneficio personal, llámese reconocimiento profesional, sea para ganar puntos para concurso, tener notoriedad profesional al ser citados por otros investigadores, u otros, ya que la norma infringida, no solo se refiere a beneficios económicos, sino que expresa de cualquier otro índole”.</p>
	<p>Guardan relación con la publicación y venta en internet, de una obra titulada 'Estilos de aprendizaje en estudiantes universitarios panameños: Logros en Matemática de la educación Superior' editada por la Editorial Académica Española (29 de agosto de 2017) con ISBN 978-6202239400 bajo los</p>



Razones	Fundamento
	<p>autores Luisa Morales Maure y Orlando García Marimón y el libro: "Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas", editado por IMPREUDELAS en el 2017 y con ISBN 9789962124719, producto de la investigación patrocinada por el Fondo Concursable 2015 de la UDELAS, donde se le sancionan por *Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución, con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole"</p> <p>Cabe señalar, que son los mismos libros, es decir, aparece el mismo contenido pero tienen nombres diferentes.</p>
<p>En copia del informe presentado por el profesor ORLANDO GARCÍA MARIMÓN aparece una investigación titulada: 'Un estilo de correlaciones entre los estilos de aprendizaje...' con número de certificación FCSA310-21 obteniendo 6 puntos en el área de conocimiento.</p> <p>En copia del informe presentado por la profesora LUISA MABEL MORALES observamos las siguientes ejecutorias: 'Un estilo de correlaciones entre los estilos de aprendizaje...' con número de certificación FCSA278-20 obteniendo 6 puntos en el área de conocimiento. (Investigación)</p> <p>"(Un estudio de correlaciones entre los estilos de los estudiantes y,.." con número de certificación FCSA 811-19 obteniendo 3 puntos en el área de conocimiento. (conferencia o disertación) 'Analizando la relación entre los estilos de aprendizaje y el ..' con número de certificación FCSA 1001 obteniendo 3 puntos en el área de conocimiento. (conferencia o disertación) Relación entre los estilos de aprendizaje, el rendimiento ...'con número de certificación FCSAo56 obteniendo 4 puntos en el área de conocimiento (ponencia)</p> <p>'Enfoques y estilos de aprendizaje en la Educación ... con número de certificación FCSA801-19 obteniendo 2 puntos en el área de conocimiento. (ponencia)</p> <p>'El efecto de los estilos de aprendizaje de los estudiantes... con número de certificación FCSA o58 obteniendo 2 puntos en el área de conocimiento. (ponencia )</p>	
<p>Adquisición de puntos en ejecutorias provenientes de la investigación patrocinada por el Fondo concursable 2015 (UDELAS) que dio origen a la edición de dos libros que tienen el mismo contenido con nombres diferentes e ISBN diferentes.</p>	<p>la Resolución de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, RESOLUCIÓN N°R-01-2019 AL De 2 de enero de 2º19 dice: 'Que ha quedado establecido y probado en el expediente que la misma investigación, en formato libro, denominada ESTILOS DE APRENDIZAJE EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PANAMEÑOS, LOGROS EN MATEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, editado por la Editorial Académica Española, tenía el</p>



Razones	Fundamento
	<p>mismo contenido que el impreso en UDELAS denominado ESTILOS DE APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS EN LAS UNIVERSIDADES PANAMEÑAS (sic)...</p> <p>Consideramos que tal práctica pone en tela de duda la adquisición transparente de puntos en ejecutorias presentadas para su evaluación, puede darse el caso de que usando los mismos contenidos se haya presentado ejecutorias con nombres diferentes.</p>

### Petición:

Solicito que se excluya del concurso de (1) posición para Profesor Regular, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0404-05-01-20 a los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.

1. Por haber incurrido en faltas y delitos, y no mantener un comportamiento ético que indica el artículo 214 del Estatuto Universitario.
2. Por no mantener y acrecentar la dignidad y la ética de la Universidad de Panamá como literalmente lo indica el Reglamento de Ética Profesional del docente de la Universidad de Panamá.
3. Por engañar e inducir a error, perjudicando a una institución pública con el objetivo de obtener beneficio de carácter económico de forma irregular.  
Todo panameño, incluyendo los profesores de la Universidad de Panamá, debemos cumplir con los deberes para con la sociedad y el estado como indica el reglamento de ética profesional del docente de la Universidad de Panamá, tipificado en el artículo 22.  
Los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES debieron respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social, y a todas luces, por querer beneficiarse de manera irregular, fueron sancionados en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), lo que indica que su conducta desprestigia lo que debe ser la conducta ejemplar proba de un docente universitario.
4. La opinión vertida por la Dirección de Asesoría legal en la Nota DIGAJ-1232-2022 a fecha 25 de octubre de 2022 señala claramente que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave "Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole".  
Las opiniones de la Dirección de Asesoría legal son vinculantes porque su responsabilidad es asesorar al Rector a nivel nacional y de igual forma dar el asesoramiento legal que quiere la institución para que su actuación se ajuste plenamente el ordenamiento jurídico, como también asesorar legalmente a las comisiones de órganos de gobierno universitario. Dicho eso, la Universidad de Panamá y la Universidad Especializada de las Américas son dos entidades públicas que están sujetas plenamente al ordenamiento jurídico nacional, por lo tanto la opinión de dicha Dirección es clara y contundente, los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso antes mencionado, por lo que deben ser excluidos del concurso.
5. Solicito que se compulse a la Universidad Especializada de las Américas la solicitud del expediente disciplinario y las medidas adoptadas en contra de los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.

### Adjunto:

1. Copia de nota fechada 25 de agosto de 2022 dirigida al Magister Luis Moreno, Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra.
2. Copia de nota fechada 06 de septiembre de 2022 dirigida al Magister Luis Moreno, Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra.



3. Copia de Nota DIGAJ-1232-2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá.
4. Copia de Resolución de Rectoría No. R-06- 2018 AL de 20 de noviembre de 2018.
5. Resolución de Rectoría N°R-012019 al del 2 de enero de 2019.
- 6 Acuerdo N°019-2019 de 4 de abril de 2019.

Doctora Yadira I. Meneses  
CIP. N°3-96-753”

**QUE EL SUSCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LOS PROFESORES MARIELA GONZÁLEZ, LUISA MORALES MAURE Y ORLANDO GARCIA LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:**

**OPOSICIÓN A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA PROFESORA MARIELA GONZÁLEZ:**

“Con base en lo que he leído en la nota N°81S-23 SGP, información proporcionada por la unidad que usted preside, quiero manifestar que estoy de acuerdo con el recurso presentado por la profesora Yadira Meneses en contra del resultado del informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exacta y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo registro N°OS - 0404 - OS - 01 - 20, aprobado en el Consejo de Centros Regionales.

Atentamente,  
Mgtr Mariela González  
8-481-384”

**OPOSICIÓN A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LA DRA. LUISA MORALES MAURE:**

“Quien suscribe, **LUISA MORALES MAURE**, mujer, panameña, mayor de edad, doctora, con cédula de identidad personal N°8-513-456 y vecina de esta ciudad, por este medio concurre a su digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal **OPOSICIÓN** al Recurso de Reconsideración interpuesto por **YADIRA ITZEL MENESES RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N°3-96-753, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón , bajo Registro N°05-0404-05-01-20, aprobado en el Consejo de Centros Regionales Reunión CCR N°3-23. Por tanto, concurre ante usted con el objeto de **OPONERME** al escrito de marras presentado el pasado 20 de abril de 2023 por la recurrente, por extemporáneo, además de improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición y que se me confiera la cátedra, con fundamento en los siguientes términos:

**FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

**PRIMERO:** Quien abajo coloca su rúbrica, Dra. Luisa Mabel Morales Maure, no tiene ni ha tenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar por méritos académicos en el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro N°05-0404-05-01-20 en el área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá Centro Regional Universitario de Colón.

**SEGUNDO:** Durante toda mi vida académica y como docente universitaria de la más alta casa de estudios panameña, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido



en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a esta servidora de la educación en la Universidad de Panamá.

Como profesora he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

**TERCERO:** Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, sustente su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesional y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.

Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, he ganado el concurso con todos los méritos académicos necesarios y el puntaje más alto (540.61), mientras que la recurrente, como más adelante explicaremos, obtiene 349.52, muy por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso.

**Cuadro de evaluación de puntaje del concurso.**

Participantes	Cédula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	540.61
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	355.68
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	349.52
Kenia Yaneth Alexis Cifuentes	3-111-672	243.66

Fuente Acta de Junta de Centro N°001-22 D EL 6 DE Diciembre de 2022 del Auditorio Humberto Zárate4

**CUARTO:** Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática , Área de Matemática Educativa , de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°o5-0404-05-01-20.

Además, soy miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI del SENACIT, he sido directora de proyectos, autora de libros y publicaciones en revistas indexadas de alto nivel nacional e internacional, así como presidente y organizadora de congresos de investigación de alto perfil en nuestro país. Es decir, ser la primera del concurso es el resultado de mi trayectoria científica y académica.

**QUINTO:** Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura al informe de UDELAS, es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

**SEXTO:** Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente pero a su vez, solicito que se inicie otra investigación que deriva del presente recurso presentado.

Resulta, que retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente hace mención a la Dra. Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y vinculación entre esta persona y la recurrente, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

### **Paso a explicar lo indicado:**

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el Consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la *California University FCE* en Los Ángeles, que en realidad es la *California University Foreign Credencial Evaluation* , institución cuya web específica, claramente





que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencias de títulos de doctorado y maestrías que se aceptan para fines de inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América.

Por tanto, la credencial presentada no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha adjudicado un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar **qué Universidad panameña otorgó el título de doctor** a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en la provincia de Colón.

Hago esta consulta considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente *California University Foreign Credential Evaluation*, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.

Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).

Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la referida homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionado por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, al parecer, mantienen algún grado de amistad; lo cual genera sospechas, en el presente recurso.

**SÉPTIMO:** Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni al profesor ORLANDO GARCÍA del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N° 05-0404-05-01-20, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

**SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:**

1. **Es falso, por tanto lo niego.** No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitaria siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.
2. **Es falso, por tanto lo niego.** Jamás he violado, ni he sido sancionada en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.
3. **Es falso, por tanto lo niego.** No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.
4. **Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022** con fecha 25 de octubre de 2022, respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría Legal (DAL), al expresar en su opinión que lo ocurrido en otra institución **no es vinculante**, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones sobre el particular dado que la determinación de la DAL es cónsona con nuestra posición.
5. **Rechazamos de plano la solicitud por improcedente.** Toda vez que cada universidad mantiene plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.

## SOLICITUD ESPECIAL

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivaciones netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por méritos, reconocimientos, investigaciones y



prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me confiera la cátedra ganada por méritos y concurso.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad Panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio, solo válida en Estados Unidos.
2. Consultar si en efecto la California University FCE Los Ángeles, fue la institución de educación superior que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así,
3. **Oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuántas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena fe de las Autoridades Universitarias.**

Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).

**Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria científica y académica, de la DRA. LUISA MORALES MAURE, quien desarrolla una vida ejemplar como educadora de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.** Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito que se rechace de plano el recurso presentado, ya que, como educadora universitaria no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto,  
Panamá, a la fecha de su presentación

DRA. LUISA MORALES MAURE  
Cédula: 8-513-456

### **OPOSICIÓN A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL PROFESOR ORLANDO GARCÍA MARIMÓN:**

“Quien suscribe, ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, hombre con nacionalidad panameña, mayor de edad, con grado de maestría, con cédula de identidad personal N° 3-702-496 vecino de esta ciudad, por este medio concuro a u digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal OPOSICIÓN al Recurso de Reconsideración interpuesto por YADIRA. ITZEL MENESES RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°3-96-753, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°o5-0404- 05-01-20, aprobado en el Consejo de Centros Regionales Reunión CCR N°3-23. Por tanto, concuro ante usted con el objeto de OPONERME al escrito de marras presentado el pasado 20 de abril de 2023 por la recurrente, por extemporáneo, además de por improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición y que se me confiera la cátedra, con fundamento en los siguientes términos:

### **FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

**PRIMERO:** Quien abajo coloca su rúbrica, Mgtr. Orlando García Marimón, no tiene ni ha mantenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar bajo méritos académicos el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro



N°05-0404-05-01-20 en el área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá Centro Regional Universitario de Colón.

**SEGUNDO:** Durante toda mi vida académica y como docente universitario de la más alta casa de estudios panameña, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a este servidor de la educación superior en la Universidad de Panamá.

Como profesor he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

**TERCERO:** Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez sustente su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesión al y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.

Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, he participado en el concurso con todos los méritos académicos necesarios y obtuve el segundo puntaje más alto, 355.68 (sin tener el grado de doctorado para dicho concurso), mientras que la recurrente, como más adelante explicaremos, obtiene 349.52, por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso.

Cuadro de evaluación de puntaje del concurso.

Participantes	Cedula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	540.61
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	355.68
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	349.52
Kenia Yaneth Alexis Cifuentes	3-111-672	243.66

- Fuente Acta de Junta de Centro N°001-22 DEL 6 DE Diciembre de 2022 del Auditorio Humberto Zárate

**CUARTO:** Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y poder ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0404-05-01-20.

Además soy investigador de la Universidad de Panamá con índice h de 8 en google scholar (verificado en el línea el 9/5/2023), director de proyectos de investigación con registro en Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá, autor de libro y publicaciones en revistas indexadas con alto grado de impacto a nivel internacional y ganador en dos ocasiones de becas de estudios por concurso por *mérito de SENACIT-IFARHU*.

**QUINTO:** Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura rápida al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

**SEXTO:** Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente pero a su vez, solicito que se dé inicio a otra investigación que deriva del presente recurso presentado.

Resulta, que retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente hace mención a la Dra .Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y

vinculación entre esta persona y la recurrente, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

Paso a explicar lo indicado:

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la California University FCE. Los Ángeles, que en realidad es la California University Foreign Credential Evaluation, institución, la cual, web específica, claramente que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencia que se aceptan para inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América. de títulos de doctorado, maestrías.

Por tanto, el título presentado no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha conferido un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar **qué Universidad panameña otorgó el título de doctor** a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en la provincia de Colón.

Hago esta consulta Considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente *California University Foreign Credential Evaluation*, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por Homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.

Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).

Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la respectiva homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionada por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, a1 parecer, con la cual mantiene algún grado de amistad; lo cual genera suspicacia, en el presente recurso.

**SÉPTIMO:** Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni a la profesora LUISA MORALES MAURE del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón , bajo Registro N°o5-0404-05-01-20, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar en el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

#### **SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:**

1. Es falso, por tanto lo niego. No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitario siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.
2. Es falso, por tanto lo niego. Jamás he violado, ni he sido sancionado en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.
3. Es falso, por tanto lo niego. No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.
4. Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022 con fecha 25 de octubre de 2022. Respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría legal, sin embargo la propia misiva expresa que su opinión no es vinculante, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones, sobre el particular.
5. Rechazamos de plano la solicitud por improcedente. Toda vez que cada universidad mantiene su plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.



**SOLICITUD ESPECIAL**

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivación es netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por meritas, reconocimientos, investigaciones y prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me mantenga con la puntuación obtenida en el concurso de la cátedra por méritos.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio solo válida en Estados Unidos.
2. Consultar si en efecto la California University FCE. Los Ángeles fue la que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así, oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuantas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena de las Autoridades Universitarias.
3. Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).

Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria científica y académica, del PROFESOR ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, quien desarrolla una vida ejemplar como educador de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicitó que se rechace de plano el recurso presentado, ya que, como educador universitario no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Del Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto,

Panamá, a la fecha de su presentación

Mgtr. ORLANDO GARCÍA MARIMÓN  
Cédula: N° 3-702-496”

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

“Petición de la Recurrente:

Solicito que se excluya del concurso de (1) posición para Profesor Regular, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0404-05-01-20 a los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.”

Solicitud de la Recurrente	Respuesta de la Comisión Académica
Por haber incurrido en faltas y delitos, y no mantener un comportamiento ético que indica el artículo 214 del Estatuto Universitario.	Revisada la solicitud de la recurrente los profesores Orlando García y Luisa Mabel Morales, cumplen con los requisitos publicados en el aviso de concurso.
Por no mantener y acrecentar la dignidad y la ética de la Universidad de Panamá como	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando



Solicitud de la Recurrente	Respuesta de la Comisión Académica
literalmente lo indica el Reglamento de Ética Profesional del docente de la Universidad de Panamá. Por engañar e inducir a error, perjudicando a una institución pública con el objetivo de obtener beneficio de carácter económico de forma irregular.	García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Todo panameño, incluyendo los profesores de la Universidad de Panamá, debemos cumplir con los deberes para con la sociedad y el estado como indica el reglamento de ética profesional del docente de la Universidad de Panamá, tipificado en el artículo 22.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES debieron respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social, y a todas luces, por querer beneficiarse de manera irregular, fueron sancionados en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), lo que indica que su conducta desprestigia lo que debe ser la conducta ejemplar proba de un docente universitario.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
La opinión vertida por la Dirección de Asesoría legal en la Nota DIGAJ-1232-2022 a fecha 25 de octubre de 2022 señala claramente que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave 'Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole'.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Las opiniones de la Dirección de Asesoría legal son vinculantes porque su responsabilidad es asesorar al Rector a nivel nacional y de igual forma dar el asesoramiento legal que quiere la institución para que su actuación se ajuste plenamente el ordenamiento jurídico, como también asesorar legalmente a las comisiones de órganos de gobierno universitario. Dicho eso, la Universidad de Panamá y la Universidad Especializada de las Américas son dos entidades públicas que están sujetas plenamente al ordenamiento jurídico nacional, por lo tanto, la opinión de dicha Dirección es clara y contundente, los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso antes mencionado, por lo que deben ser excluidos del concurso.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Solicito que se compulse a la Universidad Especializada de las Américas la solicitud del expediente disciplinario y las medidas adoptadas en contra de los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.	Los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá solo pueden actuar sobre la ley y el Estatuto Universitario.

**POR LO TANTO,**



## SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Yadira Meneses, presentado ante el Consejo de Centros Regionales.

**SEGUNDO: MANTENER** la decisión del Consejo de Centros Regionales N°3-23, celebrado el 21 de marzo de 2023, Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0404-05-01-20, a la profesora **Luisa Morales**, en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centésimas (544.55) puntos, y tiene ocho años (8) años como profesora en la Universidad de Panamá

**TERCERO:** Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a los Profesores **Yadira Meneses, Luisa Morales, Orlando García y Mariela González**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

**CUARTO:** Una vez notificados las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

12. Se **APROBÓ** el Informe N.ºVA-BD-4307-2023 y Resolución del Recurso de Apelación de la profesora **Elizabeth Bustamante con cédula N°7-108-886**, participante de Banco de Datos Extraordinario 2023 del Centro Regional Universitario de Azuero, Departamento de Español, área de Lingüística Española que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

**EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

### CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 12 de junio de 2023, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Elizabeth Bustamante**, con cédula de identidad personal 7-108-886, ante los resultados del Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Centro Regional Universitario de Azuero, Departamento de Español, área de Lingüística Española

Que la profesora Elizabeth Bustamante (con cédula 7-108-886) participó en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de



Azuero, Facultad de Humanidades, Departamento de Español, área de Lingüística Española.

Que según el Resumen ordenado de todos los candidatos elegibles y no elegibles (Formulario III), del Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Departamento de Español, área de Lingüística Española, la profesora Elizabeth Bustamante ocupa la quinta posición.

Que el 30 de marzo de 2023, mediante nota sin número, la profesora Elizabeth Bustamante presenta un Recurso de Reconsideración ante la magister Ilka de Mora, presidente de la Comisión de Banco de Datos del Centro Regional Universitario de Azuero.

Que en el Recurso de Reconsideración la profesora Elizabeth Bustamante explica:

*“Respetada magister:*

*Por este medio, presento recurso de reconsideración ante la comisión de Banco de Datos del Departamento de Español, área de Lingüística Española; ya que considero que, en base al artículo 6 del Reglamento de concurso Extraordinario para la función de docencia, debo estar en la posición 3 y no en la 5 como aparece en la publicación, esto es, primera posición en la sección D, debido a que soy la única con maestría afín.*

*Agradezco su atención a la solicitud expuesta.”*

Que el 10 de abril de 2023 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Español del Centro Regional Universitario de Azuero atiende el Recurso de Reconsideración de la profesora Elizabeth Bustamante con los siguientes términos:

*“Respetada Docente:*

*Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxitos en sus labores diarias. En respuesta a su Reconsideración notificamos lo siguiente:*

- 1. Nosotros los comisionados en el Banco de Datos Extraordinario, colocamos la puntuación a cada documento presentado de forma acorde con las normas.*
- 2. En efecto, según la interpretación del acápite d. artículo 6 del Reglamento de Banco de Datos Extraordinario coincidimos con su punto de vista; sin embargo, la prelación no la hicimos nosotros, sino el sistema; por lo que le recomendamos enviar su Recurso de Reconsideración a la Instancia pertinente (la que hizo la apelación).*

*Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,”*

Que el 12 de abril de 2023 la profesora Elizabeth Bustamante remite al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores, un Recurso de Apelación.

Que el 02 de junio de 2023 se recibe en la Vicerrectoría Académica la nota N°969-23-SGP, donde se informa que el Consejo de Centros Regionales **admitió** el Recurso de Apelación de la profesora Elizabeth Bustamante, en su reunión CCR 5-23 de 23 de mayo de 2023.

Que en el Recurso de Apelación la profesora Elizabeth Bustamante argumenta:

*“Respetado doctor:*

*Con base al artículo 17 del Reglamento de Concurso Extraordinario para la función de docencia y al artículo 36 del Reglamento de Banco de Datos, interpongo recurso de Apelación ante el Consejo de Centros Regionales para que modifique el informe de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Español, área de Lingüística Española del Centro Regional Universitario de Azuero; ya que considero que, con base al artículo 6 del Reglamento de Concurso Extraordinario para la función de docencia,*







Que, hasta el 03 de marzo de 2022, las reglas del Concurso de Banco de Datos Extraordinario estaban contenidas en el capítulo IX (artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59) del Reglamento de Banco de Datos de 2018. Sin embargo, este capítulo IX fue derogado en su totalidad por el “Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia”, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 4-21 de 15 de diciembre de 2021 y publicado en Gaceta Oficial Digital 29487 de 03 de marzo de 2022.

Que el artículo 6, del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia de 2022, ordena la clasificación definitiva de los candidatos elegibles en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, como sigue:

**Artículo 6** Clasificación de los aspirantes en el Formulario III-E.

a) El Formulario III-E del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docentes o Docentes Asistentes, se dividirá en cinco secciones: A, B, C, D y E.

b) La clasificación de los aspirantes se hará en cada sección conforme al siguiente criterio:

**Sección A:** Incluye a los aspirantes con título de doctorado en el área de conocimiento.

**Sección B:** Incluye a los aspirantes con título de maestría en el área de conocimiento.

**Sección C:** Incluye a los aspirantes que no clasifican en las Secciones A y B, y poseen una especialización en el área de conocimiento; o que hubiesen aprobado todas las asignaturas necesarias para un título de maestría o doctorado en el área de conocimiento, pero no han cumplido con los demás requisitos para su expedición.

**Sección D:** Incluye a los aspirantes que no clasifican en las Secciones A, B, y C y tengan título de postgrado en áreas afines.

**Sección E:** Incluye a los aspirantes que no cuenten con los títulos mencionados en las secciones A, B, C y D y tengan títulos de postgrado en docencia superior o en área cultural.

En cada sección se ordenará a los aspirantes en orden decreciente de puntos.

Que, a la fecha, los nuevos formularios (I-E, II-E y III-E) para el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia no se han podido poner en producción por motivos ajenos a la Vicerrectoría Académica.

Que la lista definitiva de elegibles generada en el Módulo de Banco de Datos para el Concurso Extraordinario del Departamento de Español, área de lingüística española, mostrada en la Figura No 1, no es válida para el citado concurso de Banco de Datos, debido a que está basada en la clasificación indicada en el artículo 32 del Reglamento de Banco de Datos de 2018, que aplica únicamente para el Concurso de Banco de Datos Ordinario.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, que aplica para el citado Concurso de Banco de Datos, la lista definitiva de candidatos elegibles (Formulario III-E) debe ser ordenada como se muestra en la Tabla No 2.

**Tabla No 2.** Lista definitiva de elegibles (Formulario III-E) para el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Español, área de lingüística española, vigencia 2023.

			SECCIÓN									
			A		B		C		D		E	
					E	Cred	Área afín		Doc S		A. Cul	
							M	E	M	E	M	E
	Cédula	Nombre										
1	7-110-638	Bernal, Omaris	124.0	X								
2	6-60-96	González, Mariela	121.0	X								
3	7-108-886	Bustamante, Elizabeth	62.0				X					
4	6-80-173	Hernández, Luis	89.5						X			
5	9-715-1989	Alvarado Javier	66.0						X			



			SECCIÓN								
			A	B	C		D		E		
					E	Cred	Área afín		Doc S	A. Cul	
							M	E	M	E	
6	7-110-146	Alonso, Aris	58.5							X	
7	6-79-369	Chavarría, Lilibeth	54.0							X	
8	7-107-774	Villarreal, Fredy	77.0								
9	7-116-982	Castro, Héctor	36.0								

Que la profesora Elizabeth Bustamante presentó una maestría afín que la ubica en la sección D, mientras que los participantes con maestría en Docencia Superior se sitúan después, en la sección E.

Que, por lo tanto,

### SE RESUELVE:

1. Con base en el artículo 6 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, que aplica para el Concurso Extraordinario, se recomienda establecer como lista definitiva de candidatos elegibles (Formulario III-E) del Departamento de Español, área de Lingüística Española, del CRU Azuero según se muestra a continuación.

#### Lista definitiva de elegibles (Formulario III-E)

			SECCIÓN								
			A	B	C		D		E		
					E	Cred	Área afín		Doc S	A. Cul	
							M	E	M	E	
	Cédula	Nombre									
1	7-110-638	Bernal, Omaris	124.0	X							
2	6-60-96	González, Mariela	121.0	X							
3	7-108-886	Bustamante, Elizabeth	62.0				X				
4	6-80-173	Hernández, Luis	89.5						X		
5	9-715-1989	Alvarado Javier	66.0						X		
6	7-110-146	Alonso, Aris	58.5							X	
7	6-79-369	Chavarría, Lilibeth	54.0							X	
8	7-107-774	Villarreal, Fredy	77.0								
9	7-116-982	Castro, Héctor	36.0								

2. Encomendar a la secretaria Académica del CRU Azuero publicar el resultado señalado en el punto 1.
3. Encargar a la secretaria Académica del CRU Azuero asignar las plazas disponibles con base en la lista definitiva de elegibles indicada en el punto 1, toda vez que responde al mandato del artículo 6 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigente desde marzo de 2022, que rige los Concursos Extraordinarios.
4. Informar a la profesora Elizabeth Bustamante la decisión del Consejo de Centros Regionales Universitarios.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- \* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- \* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 2-18 del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital 28589-A de 13 de agosto de 2018.
- \* Reglamento del Concurso Extraordinario para Función de Docencia aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 4-21 del 15 de diciembre de 2021 y publicado en Gaceta Oficial Digital 29487 de 03 de marzo de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



13. Se **APROBÓ** el Informe N.ºVA-BD-4600-2023 y Resolución del Recurso de Apelación de la profesora **Melanie Paredes con cédula N°8-755-2483**, participante de Banco de Datos Extraordinario 2023 del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de la Empresa y su Organización, Área de Administración que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N°9-23 SGP

**EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,  
**CONSIDERANDO:**

Que en reunión celebrada el 26 de junio de 2023, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Melanie Paredes**, con cédula de identidad personal 8-775-2483, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresa y su Organización, Área de Administración.

Que la profesora Melanie Paredes (con cédula 8-775-2483) participó en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración.

Que según el Resumen ordenado de todos los candidatos elegibles y no elegibles (Formulario III), del Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración, la profesora Melanie Paredes obtiene un puntaje total de 112.01 puntos.

Que, en desacuerdo con el puntaje asignado, el 30 de marzo de 2023, la profesora Melanie Paredes presenta un Recurso de Reconsideración ante la magister Rubiela de González, presidente de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización, del Centro Regional Universitario de Azuero.

Que, en el Recurso de Reconsideración, la profesora Melanie Paredes señala:

“SEÑORES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA EMPRESA Y SU ORGANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO”: E.S.D.

*Quien suscribe, MELANIE PAREDES G., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-775-2483, ..., por este medio y de manera respetuosa cumpliendo las disposiciones legales y estatutarias, específicamente, lo establecido en el artículo 224 del Estatuto Universitario que hace referencia a los medios de impugnación al que tienen derechos los participantes de Concursos de Banco de Datos y que tengo a bien **SUSTENTAR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** dentro del término señalado por la ley y en contra de los Resultados del Concurso de Banco de Datos (Extraordinario) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento “La Empresa y su Organización” del Área de Administración del CRUA, publicado el día viernes 24 de marzo de 2023 y en el que la Comisión Evaluadora varió la puntuación obtenida en años anteriores a pesar de contar con la misma documentación dejando de ponderar mis ejecutorias y/o asignando a otras puntuaciones mínimas aunado a que los criterios de evaluación de la estructura académica que se me aplicó no coincide con la aplicada al Concurso de Banco de Datos Extraordinario del año 2022.*

*A continuación, paso a describir los aspectos que considero deben ser objeto de la presente reconsideración a fin de que sea revisado el procedimiento y las puntuaciones*



asignadas a las ejecutorias y títulos que acompañaron mi documentación sujeta al cumplimiento de lo normado en las disposiciones del Estatuto Universitario y Reglamento de los concursos de Banco de Datos Extraordinario.

Partimos de que en la Sección Décima quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, en su artículo 231, se establece el cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias el cual está conformado por dos secciones: **descripción de títulos y estudios y puntuación**: describiendo la ponderación que corresponde a los títulos atendiendo al área de conocimiento o especialidad, -el área afin-, y el área cultural; y de los artículos 232 al 237 el procedimiento para la evaluación y ponderación de títulos, otros estudios y ejecutorias.

Lo normado en esta disposición legal coincide con el aplicado en los concursos de Banco de Datos Extraordinario en que participé durante el período académico 2022 y ello se puede constatar a través de la Secretaría Académica del Centro Regional Universitario de Los Santos (CRULS), donde obtuve una puntuación de 137.53, y en el Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA), con una puntuación de 173.50 en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresa y su Organización, ya que los títulos obtenidos aplican para dicho departamento objeto de concurso.

Sin embargo, este año 2023, al participar en el Concurso de Banco de Extraordinario donde participé con el mismo expediente y documentación (títulos, ejecutorias del 2022) tal como reposa en la Secretaría Académica del CRULS y CRUA, la puntuación disminuye a pesar de que en este concurso introduje a mi expediente mi título de Licenciatura de Ingeniería Comercial el que estuvo pendiente de evaluar y el que fue evaluado con una puntuación de 30 puntos, lo que supuestamente al ser ingresado a mi expediente da lugar a que mi puntuación sea mayor, no sucede así, contrariamente, la comisión me asigna una puntuación de 112.01, que resulta ser menor a la obtenida el año 2022, lo que repercute y afecta mi puntuación y posición en dicho concurso.

Otro aspecto que solicito sea revisado, recae en el valor dado a **mis ejecutorias** las que según lo dispone el artículo 231, (Cuadro de Evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias) el cual está conformado por dos secciones: **descripción de títulos y estudios y puntuación**: ponderación correspondiente a los títulos según el área de conocimiento o especialidad - el área afin - y el área cultural **debieron ser valoradas en el área de conocimiento o especialidad**, sin embargo la comisión las ubicó en las áreas culturales y afin, violentando la puntuación que describe el cuadro de evaluación.

...

El procedimiento de evaluación llevado a cabo por la comisión contraviene no sólo lo dispuesto en el artículo 231, también el artículo 54 del procedimiento de concurso de Banco de datos que señala:

**Artículo 54. En el concurso de un Banco de Datos Extraordinario, se pueden recibir títulos y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante, que de ser contratado, someterá sus documentos al proceso de evaluación dentro del período académico para el cual fue contratado. De no cumplir con este compromiso, no podrá ser contratado en el siguiente período académico.**

...

Aunado a lo antes expuesto, está el hecho de que algunos de los participantes que cuentan con más de cinco (5) años de servicios, siendo así, estos participantes debieran participar en el Banco de Datos Ordinarios, y no en el concurso de Banco de Datos Extraordinario 2023, tal y como está establecido en el artículo 57 del Reglamento de Banco de Datos - Universidad de Panamá 2018.

Respecto a la publicación de los resultados del concurso que aparece frente a la Secretaría Académica notamos que en el mismo no aparecen las firmas de todos los miembros de la comisión, si bien es cierto, aparece en el mural publicado, no menos cierto es que el documento publicado carece de la firma de uno de sus miembros.

SECRETARÍA ACADÉMICA  
31/3/23 10:36 a.m.



Solicito se me haga entrega de la copia de la estructura académica que fue publicada por la Secretaría Académica para este concurso a fin de validar el cumplimiento del procedimiento establecido por ley.

### **SOLICITUD ESPECIAL:**

*Por las razones antes expuestas, somos de la convicción de que la puntuación obtenida por mi persona para el Banco de Datos Extraordinario 2023 del Centro Regional Universitario de Azuero, y otorgada por esta Comisión, dista mucho de la puntuación correcta que debí obtener, por lo que solicito sea RECONSIDERADO el puntaje arriba descrito y se realice la evaluación correctamente.”*

Que el 26 de abril de 2023, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización del Centro Regional Universitario de Azuero atiende el Recurso de Reconsideración de la profesora Melanie Paredes con los siguientes términos:

*“Profesora Paredes:*

*A través de la presente, le informo que las explicaciones expuestas en su recurso de reconsideración son presentadas solamente por la profesora Rubiela de González presidenta de la Comisión del Banco Extraordinario del Departamento de la Empresa y su organización, Área Administración, a la vez se presenta un salvamento de voto de la profesora Ángela de González, miembro de dicha Comisión.*

*De usted, con toda consideración y respeto”*

Que el 08 de mayo de mayo de 2023, la profesora Melanie Paredes, presenta un Recurso de Apelación en contra de la respuesta dada por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de la Empresa y su Organización del CRU de Azuero.

Que el Recurso de Apelación presentado por la Profesora Melanie, junto con el expediente empleado por la profesora para participar en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario en el Departamento de la Empresa y su Organización, es recibido en la Vicerrectoría Académica el 02 de junio de 2023.

Que, en el Recurso de Apelación, la profesora Melanie Paredes argumenta:

**“SEÑOR PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ: E. S. D.**

*Quien suscribe, MELANIE PAREDES G., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-775-2483, con domicilio en la Urbanización Villa Dorada, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, Profesora Universitaria (Banco de Datos) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del Centro Regional Universitario de Azuero, localizable al teléfono 6675-3400 y al correo electrónico [mel\\_paredes@hotmail.com](mailto:mel_paredes@hotmail.com), por este medio y de manera respetuosa concuro ante esta instancia superior tal como lo establece el artículo 36, Literal b del Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el Consejo General Universitario (Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018), con la finalidad de **Sustentar el RECURSO DE APELACIÓN** dentro del término señalado por ley y en contra de la Comunicación de 26 de abril de 2023 expedida por la **Comisión de Evaluación del Departamento de la Empresa y su organización del Área de Administración del CRUA**, que resolvió el Recurso de Reconsideración promovido en contra de los Resultados del **Concurso de Banco de Datos (Extraordinario) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento “La Empresa y su Organización” del Área de Administración del CRUA**, publicado el día viernes 24 de marzo de 2023, donde la Comisión Evaluadora varió la puntuación que obtuve en años anteriores a pesar de contar con la misma documentación dejando de ponderar mis ejecutorias y/o asignando a otras puntuaciones mínimas, aunado a que los criterios de evaluación de la estructura académica que me fueron aplicados no coinciden con los aplicados en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario del año 2022.*

“Año 2023: A cien años de Acción Comunal”



## **FUNDAMENTO ESTE RECURSO DE APELACIÓN EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** La Comisión Evaluadora omitió cumplir con el procedimiento de valoración de títulos y ejecutorias al igual que de la publicación de los resultados del Concurso de Banco de Datos (Extraordinario) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento “La Empresa y su Organización” del Área de Administración del CRUA, publicado el día viernes 24 de marzo de 2023, ya que la publicación adoleció de la firma de las comisionadas y fueron fijadas en el mural frente a la Secretaría Académica, contraviniendo lo dispuesto en **CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE BANCO DE DATOS Y SU REMISIÓN A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, en los artículo 34 y 35 respectivamente.

La publicación de los resultados del concurso que apareció frente a la Secretaría Académica carecía de las firmas de todos los miembros de la comisión y por tal razón solicitamos que dicha documentación sea objeto de revisión a efecto de validar si el documento publicado carecía de la firma de uno de sus comisionados.”

**SEGUNDO:** La Comisión de Evaluación del Departamento de la Empresa y su Organización del Área de Administración del CRUA me notifica el día 2 de mayo de 2023 la Nota de 26 de abril de 2023, cuyo contenido es del tenor siguiente: **“le informo que las explicaciones expuestas en su recurso de reconsideración son presentadas solamente por la profesora Rubiela de González presidenta de la Comisión del Banco de datos Extraordinario del Departamento de la Empresa y su organización, Área Administración, a la vez presenta un salvamento de voto de la profesora Ángela de González, miembro de dicha Comisión”**

Sin embargo, la Comisión Evaluadora no me hizo entrega de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración y en el que deben estar inmersos los criterios vertidos por las comisionadas Rubiela de González y Ángela de González, ésta última se pronuncia mediante un salvamento de voto (tal como se indica en la nota de 26 de abril de 2023).

**TERCERO:** Con relación al resultado de la ponderación dada a mis títulos y ejecutorias la Comisión Evaluadora omitió cumplir con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Banco de Datos que establece:

**Artículo 20.** Para participar en el concurso de Banco de Datos de Profesor Especial o Profesor Asistente, el aspirante deberá poseer el título básico requerido en el área de conocimiento o especialidad en la que participa, definido según la estructura académica de la Universidad de Panamá.

**Artículo 21.** Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor Especial, el aspirante además del título básico, debe presentar la maestría o doctorado, o sus equivalentes en el área de conocimiento o especialidad en la que participa. (El resaltado es nuestro).

La documentación aportada en el **Concurso de Banco de Datos (Extraordinario) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento “La Empresa y su Organización” del Área de Administración del CRUA**, publicado el día viernes 24 de marzo de 2023 y que presenté en los Centros Regionales de Azuero y Los Santos durante el año 2022, resulta ser la misma que la presentada en el año 2023, donde la comisión valora de modo diferente y da una puntuación distinta a la de años anteriores; y que para mi sorpresa resultó ser una puntuación menor, a pesar de haber introducido el título de mi licenciatura que estaba pendiente de evaluación, lo que aumentaría la puntuación obtenida el año anterior. La discrepancia de la puntuación resulta ser uno de los temas que consideré necesario fueran objeto de revisión por parte de la comisión dando cumplimiento a lo señalado en la Sección Décima Quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, que en su artículo 231, se establece el cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias el cual está conformado por dos secciones: **descripción de títulos y estudios y puntuación:** describiendo la ponderación que corresponde a los títulos atendiendo el área de conocimiento o especialidad - el área afín - y el área cultural; complementado con lo dispuesto en los artículos 232, 233, 234, 235, 236 y 237 donde se describe el procedimiento para la



evaluación y ponderación de títulos, otros estudios y ejecutorias. El procedimiento de valoración a mi documentación coincide con las disposiciones precitadas y me fueron aplicadas en los concursos de Banco de Datos Extraordinario en los que participé durante el período académico 2022. En el **Centro Regional Universitario de Los Santos (CRULS) obtuve una puntuación de 137.53** y en el **Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA) una puntuación de 173.50** en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresa y su Organización ya que los títulos que mantengo aplican para dicho departamento

El procedimiento de evaluación llevado a cabo por la comisión contraviene lo dispuesto en el artículo 231 y el artículo 54 del procedimiento de concurso de Banco de datos que señala:

**Artículo 54. En el concurso de un Banco de Datos Extraordinario, se pueden recibir títulos y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante, que de ser contratado, someterá sus documentos al proceso de evaluación dentro del período académico para el cual fue contratado. De no cumplir con este compromiso, no podrá ser contratado en el siguiente período académico.**

...

Lo anterior demuestra que las puntuaciones dadas a mis títulos y ejecutorias por la Comisión Evaluadora del Centro Regional Universitario de Azuero en el año 2023 que resultó ser de **112.01** difiere enormemente de las dictaminadas por la Comisión de otros centros universitarios, entre ellos, el Centro Regional Universitario de Los Santos donde participé este año 2023 y obtuve **155.25**. Por tal razón solicito a los Miembros de este Consejo de Centros Regionales peticionen a la Secretaria Académica del CRULS certifiquen el puntaje que obtuve durante el Concurso de Banco de Datos Extraordinario de este año.

CUARTO: La Comisión Evaluadora evaluó los expedientes de todos los participantes perdiendo de vista que algunos de ellos cuentan con más de cinco (5) años de servicios, violando lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Banco de Datos - Universidad de Panamá 2018.

En este sentido, el Reglamento de Banco de Datos, Aprobado por el Consejo General Universitario Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018 de la Universidad de Panamá, establece en su artículo 57, lo siguiente:

El participante de Banco de Datos Extraordinario de ser contratado, podrá participar hasta cuatro años académicos como Banco de Datos Extraordinario. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este reglamento. (El resaltado es nuestro)

En este mismo sentido, se refuerza lo contenido en el Reglamento de Banco de Datos, Aprobado por el Consejo General Universitario Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018, al establecerse en el Reglamento de Concurso Extraordinario para la función de Docencia, aprobado en el Consejo Académico en su reunión No. 9-21, celebrada el 20 de octubre de 2021, el cual, en su artículo 14 señala lo siguiente:

La contratación de un docente por Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, podrá hacerse hasta por cuatro (4) años académicos. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Banco de Datos. (El resaltado es nuestro)

#### SOLICITUD ESPECIAL:

Señor Presidente y demás Miembros del Consejo de Centros Regionales, con todo respeto acudo ante ustedes con el fin de que, ante los argumentos arriba expuestos, se investigue a la Comisión Evaluadora del Concurso de Banco de Datos (Extraordinario) de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento "La Empresa y su Organización" del Área de Administración del CRUA, año 2023, a fin de





*determinar que la evaluación otorgada a mis ejecutorias, seminarios, conferencias, diplomados y demás, fue realizada de forma incorrecta, por lo que la misma debe ser Anulada y debe evaluarse nuevamente, de forma correcta, y en el área de mi especialidad.*

*Además, solicito a ustedes, que se investigue el resto de irregularidades que se han cometido en este caso, a fin de que las mismas no ocurran en casos posteriores.”*

Que en el informe final (Formulario III) del Concurso de Banco de Datos Extraordinario para profesor especial, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración, la participante Melanie Paredes es ubicada en la quinta posición, con 112.01 puntos.

Que en desacuerdo con los resultados del Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Departamento de La Empresa y su Organización, del Centro Regional Universitario de Azuero, la profesora Melanie Paredes interpuso un Recurso de Reconsideración ante la Comisión de Banco de Datos del citado Departamento.

Que los miembros de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización atienden el Recurso de Reconsideración, pero tienen puntos de vista divergentes en cuanto a los criterios para la asignación de puntos a las ejecutorias y; por lo tanto, en el informe de respuesta al Recurso de Reconsideración no hay una posición unificada.

Que el 25 de abril de 2023, la profesora Rubiela de González, presidente de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización, presentó de forma individual el informe de respuesta al Recurso de Reconsideración. Sin embargo, el contenido de este informe no aparece en la respuesta que se entregó a la profesora Melanie Paredes.

Que el 21 de abril de 2023, la profesora Ángela Madrid de González, miembro de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización, remite un “Salvamento de voto” en respuesta al Recurso de Reconsideración de la profesora Melanie Paredes. No obstante, el contenido del salvamento de voto tampoco forma parte de la respuesta que se concedió a la profesora Melanie Paredes.

Que en la Tabla No 1 se resumen los criterios empleados por las dos profesoras, miembros de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización, para responder las interrogaciones centrales de la profesora Melanie Paredes, plasmadas en el Recurso de Reconsideración.

**Tabla No 1.** Respuestas de los miembros de la Comisión de Banco de Datos a las inquietudes de la participante Melanie Paredes.

<i>1) Acerca del procedimiento empleado por la Comisión de Banco de Datos para analizar las ejecutorias y títulos presentados para el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023.</i>	
	<i>Respuesta de la profesora Rubiela de González</i>
	<i>“La comisión al momento de evaluar su expediente que contiene sus documentos se basó concretamente en las disposiciones del Estatuto Universitario y el reglamento de los concursos de Banco de Datos Extraordinarios y la estructura académica actualizada”</i>
	<i>Respuesta de la profesora Ángela Madrid de González</i>
	<i>“La participante Paredes, cumple con el título básico para participar en el concurso de Banco de Datos Extraordinario según se establece en los artículos 20 y 21 como requisito indispensable para concursar en la especialidad y en el área de conocimiento”.</i>
<i>2) Acerca de los puntajes asignados a las ejecutorias en el año 2023, respecto al año académico 2022 y a los asignados en el CRULS, ya que el puntaje es inferior, a pesar de haber presentado la misma documentación.</i>	
	<i>Respuesta de la profesora Rubiela de González</i>



	<p>“En el año 2022, el CRULS le asignó 137.53 y en el CRUA usted obtuvo una puntuación de 173.50, dando una diferencia considerable pondera de más por 36 puntos. En este sentido debo indicarle que por error nuestro se le asignó a conocimiento algunas ejecutorias que no correspondían a esa área.”</p> <p>“Respecto al año 2023, la diferencia en la puntuación obedece a que las ejecutorias fueron evaluadas según las disposiciones normadas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Banco de Datos Extraordinario y La estructura Académica de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento La Empresa y su Organización, área Administración.”</p>
	<p><i>Respuesta de la profesora Ángela Madrid de González</i></p>
	<p><i>“Se advierte una variación en la puntuación otorgada en años anteriores. A pesar de que la concursante aportó la misma documentación su puntuación para el banco de datos extraordinario para el 2023 debió aumentar no bajar como manifiesta la participante.</i></p> <p><i>Es cierto que la profesora Paredes participó en el Banco de Datos Extraordinario durante el período académico 2022, obteniendo en el CRUA una puntuación de 173.50 en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de la Empresa y su Organización, para tal fin aportando los títulos y ejecutorias que la acreditan como participante en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que la participante introdujo documentación nueva en el concurso del período académico 2023, y su puntuación baja de 173 puntos a 112 puntos, lo que denota una afectación en los resultados arrojados en la evaluación de la participante.”</i></p>
	<p><i>3) Sobre el hecho de que algunos de los participantes que cuentan con más de cinco (5) años de servicios debieran participar en el Banco de Datos Ordinario y no en el concurso de Banco de Datos Extraordinario 2023.</i></p>
	<p><i>Respuesta de la profesora Rubiela de González</i></p>
	<p>“Una vez recibido los expedientes de los aspirantes de banco de datos extraordinario, en calidad de presidenta de la comisión me apersoné a la secretaría académica para hacer las consultas pertinentes y la Licenciada Jeanette Vázquez, secretaria académica, me informó que todos los aspirantes cumplían con lo establecido para participar en el banco de datos extraordinario 2023.”</p>
	<p><i>Respuesta de la profesora Ángela Madrid de González</i></p>
	<p><i>“Para participar en el Banco de Datos Extraordinario no se debe pasar de 5 años de servicios. Existe una disposición que de aplicarse debió impedir participar en Banco de Datos Extraordinario al Profesor Ricardo Samaniego, tal como lo muestra el artículo 14 del Reglamento de Banco de Datos Extraordinario para la Función de Docencia de fecha 22 de octubre de 2021. Que a la letra dice:</i></p> <p><i><u>“La contratación de un docente por Concurso Extraordinario para la función de docencia, podrá hacerse hasta por (4) años académicos. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Banco de Datos” (El subrayado es nuestro).</u>”</i></p>
	<p><i>4) Sobre la forma como fueron publicados los resultados del Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023.</i></p>
	<p><i>Respuesta de la profesora Rubiela de González</i></p>
	<p>“La publicación de los resultados del concurso en documento oficial es responsabilidad de la secretaria académica. Sin embargo, puedo dar fe que la evaluación de todos y cada uno de sus documentos presentados para banco de datos extraordinario 2023, fueron realizados por ambos miembros de la comisión, y entregado a la secretaria académica con las firmas de cada uno de sus miembros.”</p>
	<p><i>Respuesta de la profesora Ángela Madrid de González</i></p>

	<p>“Es cierto, la publicación de resultados del concurso que se colocó en el mural frente a la Secretaría Académica adolecía de las firmas de todos los miembros de la comisión, obviando que todo documento legal de carácter público debe cumplir con la normativa, procedimientos, reglamentos y leyes en materia legal para notificación de los participantes.”</p>
<p>Fuente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de respuesta al Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Rubiela de González (presidente de la Comisión de Banco de Datos)</li> <li>Informe de Salvamento de voto presentado por la profesora Ángela Madrid de González (miembro de la Comisión de Banco de Datos)</li> </ol>	

Que en la Tabla No 2 se resume la evaluación realizada por la profesora Rubiela de González a las ejecutorias presentadas por la profesora Melanie Paredes para participar en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, en el departamento de La empresa y su Organización, área de Administración.

**Tabla No 2.** Puntuación asignada por la profesora Rubiela de González a las ejecutorias y labor administrativa

<b>EJECUTORIAS</b>			
<b>Título de la ejecutoria</b>	<b>Área de evaluación según la Comisión de evaluación de ejecutorias</b>	<b>Área de Ubicación según la Prof. Rubiela de G.</b>	<b>Puntaje</b>
Diplomado: Métodos y técnicas de investigación cualitativa y bases teóricas aplicadas en las áreas de especialidades (2019)	Análisis empresarial	Afín	2.0
Seminario La investigación como herramienta integral de la región (2019)	Desarrollo empresarial	Afín	2.0
Seminario -Taller: Didáctica centrada en al aprendizaje basado en problemas en la educación superior (2019)	Sin evaluar	Cultural	1.0
Seminario taller: Normativas para el banco de datos, elaboración y preparación de ejecutorias para ascenso de categoría en la Universidad de Panamá. (2019)	Sin evaluar	Cultural	1.0
Seminario - taller MOODLE (2020)	Informática aplicada, sistemas virtuales y multimedia	Cultural	2.0
Seminario - Taller: Herramientas de apoyo utilizadas en la toma de decisiones empresarial, área operaciones empresariales. (2020)	Operaciones empresariales	Afín Estaba en cultural	1.0
Diplomado: Uso de herramientas Tic para la evaluación de los aprendizajes (2020)	Sin evaluar	Concurso Estaba en cultural	4.0
Seminario taller: Teoría y práctica de redacción de artículos científicos (2021)	Sin evaluar	Cultural	1.5
Diplomado: Herramientas interactivas para crear actividades educativas virtuales (2021)	Sin evaluar	Cultural	1.0
Seminario Taller: Las rutas actuales de la investigación cualitativa aplicadas en los estudios de mercado (2021)	Sin evaluar	Afín	2.0
Seminario Taller. El proyecto de investigación, normas APA y estadísticas (2021)	Sin evaluar	Cultural	1.5



<b>EJECUTORIAS</b>			
Título de la ejecutoria	Área de evaluación según la Comisión de evaluación de ejecutorias	Área de Ubicación según la Prof. Rubiela de G.	Puntaje
Fortalecimiento de la gestión académica (2022)	Sin evaluar	Cultural	0.5

### CONFERENCIA Y DISERTACIONES

Título de la conferencia	Área de evaluación según la Comisión de evaluación de ejecutorias	Área de Ubicación	Puntaje
Las tendencias en la logística	Sin evaluar	No se puede ubicar porque no indica el auditorio al que fue dirigido y otros requisitos	---
La administración en la estrategia de recursos humanos en la organización de las operaciones empresariales	Sin evaluar	No se puede ubicar porque no indica el auditorio al que fue dirigido y otros requisitos	---
Ponencia: La logística en el comercio electrónico	Sin evaluar	Área de conocimiento, porque indica el auditorio	3.0
EXPOSICIÓN	Sin evaluar	No se puede ubicar porque no indica el auditorio al que fue dirigido y otros requisitos	---

### FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Actividad administrativa	Área de Ubicación	Puntaje
1. Comisión de educación continua. Comisión permanente	Concurso	0.75
2. Comisión especial de actos festivos, comisión eventual, se corrige	Concurso	0.25
3. Comisión de responsabilidad social empresarial	Concurso	0.75
<b>Sub total de Ejecutorias</b>	<b>A. Co</b>	<b>A. A</b>
	<b>8.75</b>	<b>7.0</b>
	<b>A. Cu</b>	<b>8.5</b>

Fuente: Informe presentado por la profesora Rubiela de González ante el Recurso de Reconsideración (presidente de la Comisión de Banco de Datos)

Que en la Tabla No 3 se resume la evaluación realizada por la profesora Ángela Madrid de González a las ejecutorias presentadas por la profesora Melanie Paredes para participar en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, en el Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración.

**Tabla No 3.** Puntuación asignada por la profesora Ángela Madrid de González a las ejecutorias y labor administrativa

Títulos y otros estudios	Puntuación evaluada por la Comisión de Banco de Datos			Puntuación reconsiderada por la profesora Ángela Madrid de González			Sustentación
	A. Co	A. A	A. Cu	A. Co	A. A	A. Cu	
1. Lic. en Ingeniería Comercial	30			30			Se mantiene la puntuación



Títulos y otros estudios	Puntuación evaluada por la Comisión de Banco de Datos			Puntuación reconsiderada por la profesora Ángela Madrid de González			Sustentación
	A. Co	A. A	A. Cu	A. Co	A. A	A. Cu	
2. Maestría en Logística y Comercio Internacional		20		20	10		Especialización a nivel de Postgrado 20 puntos en área de conocimiento y 10 en área a fin el título de la participante tiene el título de posgrado a nivel intermedio.
<b>Sub total de Títulos y OE</b>	<b>30.0</b>	<b>20.0</b>		<b>50.0</b>	<b>10.0</b>		
<b>Ejecutorias</b>							
9.4 Diplomado Herramientas interactivas para crear Actividades Educativas (80 horas)			1	4			Debe ser evaluada en el área de conocimiento.
9.5 Herramientas de apoyo en la toma de decisiones			1	3			Debe ser evaluada en el área de conocimiento.
9.6 Diplomado "Uso de Herramientas TIC para la valuación de Aprendizajes" (80 horas)			1	4			El área de administración requiere de habilidades y destrezas para la evaluación de los aprendizajes.
9.7 Didáctica Centrada en el Aprendizaje de Problemas			0.5	2			El área de administración requiere de habilidades y destrezas para la evaluación de los aprendizajes.
9.8 Seminario Taller Todas Las Rutas actuales de la Invest. Cualitativa Aplicada. (40 horas)		2		2			Es una herramienta para el área de administración.
9.9 Normativa para Banco de Datos, elaborac. y preparac. de ejecutorias			0.5			0.5	Se mantiene la evaluación
9.10 Proyecto de Investigación. Normas APA y estadística (120 horas)			1.5	3.0			Por el sólo hecho de ser Gestión Académica, que consiste en administrar.
9.11 Seminario Taller Para el fortalecimiento de la gestión Académica. (40 horas)			0.5	2.0			Debe ser evaluada en el área de conocimiento tal como señala el Estatuto Universitario
<b>12. Conferencias y Disertaciones</b>							
12.1 Las tendencias de la logística	---	---	---	2.0	---	---	El certificado especificó a quien va dirigido, el tiempo y tema desarrollado por la participante.
12.2 La Administración de	---	---	---	2.0	---	---	El certificado especificó a quien va dirigido, el



Títulos y otros estudios	Puntuación evaluada por la Comisión de Banco de Datos			Puntuación reconsiderada por la profesora Ángela Madrid de González			Sustentación
	A. Co	A. A	A. Cu	A. Co	A. A	A. Cu	
Estrategias de RRHH y Operaciones Empresariales							tiempo y tema desarrollado por la participante.
<b>13. Ponencias</b>							
13.1 La Logística en el Comercio Electrónico	---	---	---	2.0	---	---	El certificado especificó a quien va dirigido, el tiempo y tema desarrollado por la participante.
<b>18. Exposiciones</b>							
18.1 Semana logística-CRULS	---	---	1.0	3.0	---	---	En esta actividad se aplicaron los procesos administrativos conducentes a las metas y objetivos.
<b>20. Labor Administrativa</b>							
20.1 Comisión de Educación Continua.	0.75	---	---	1.0	---	---	En esta actividad se aplicaron los procesos administrativos conducentes a las metas y objetivos.
20.2 Comisión de Actos Festivos	0.75	---	---	0.75	---	---	Se mantiene la evaluación
20.3 Comisión de Responsabilidad Social y Empresarial	0.75	---	---	1.0	---	---	En esta actividad se aplicaron los procesos administrativos conducentes a las metas y objetivos.
<b>Sub total de Ejecutorias</b>	<b>4.25</b>	<b>7.0</b>	<b>10.5</b>	<b>31.75</b>	<b>0</b>	<b>0.5</b>	
<b>11. Experiencia Académica Universitaria</b>							
11.1 Universidad de Panamá							
11.1.1 Profesor Especial TP	9.0	---	---	9.0	---	---	Se mantiene la evaluación
11.1.2 profesor TP	4.5	---	---	4.5	---	---	Se mantiene la evaluación
<b>Sub total en Experiencia Académica Universitaria</b>	<b>13.5</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>13.5</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	Se mantiene la evaluación
<b>12. Experiencia Profesional</b>							
12.1 Gerente de Equipos (7 años)	21.0	---	---	21.0	---	---	Se mantiene la evaluación
<b>Sub total en Experiencia Profesional</b>	<b>21.0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>21.0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	Se mantiene la evaluación
Fuente: Informe de Salvamento de Voto presentado por la profesora Ángela Madrid de González (miembro de la Comisión de Banco de Datos)							

Que, según la información contenida en el Módulo de Banco de Datos del Sistema Académico Universitario, la profesora Melanie Paredes participó en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración, y obtuvo un puntaje total de 112.01 puntos.

Que dentro de la documentación presentada por la Profesora Melanie Paredes para participar en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración, vigencia 2023, hay ejecutorias de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 sin los correspondientes certificados de evaluación de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.

Que, sobre las ejecutorias sin certificados de evaluación de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia de 2021, que deroga en todas sus partes el capítulo IX del Reglamento de Bancos de Datos de 2018, señala:

**Artículo 9.** *En el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se pueden recibir títulos, otros estudios y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante que someterá sus documentos al proceso de evaluación. La Unidad Académica es responsable de solicitar la nota de compromiso al participante.*

Que en el expediente de la Profesora Melanie Paredes no hay registro del **compromiso escrito** de que someterá a evaluación las ejecutorias que aún no tienen el certificado de evaluación. Por lo tanto, en apego al artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, esas ejecutorias no deben ser tomadas en cuenta para el Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Departamento de La Empresa y su Organización, área de Administración, vigencia 2023.

Que en la Tabla No4 se presenta la evaluación de los Títulos, Otros Estudios, Ejecutorias, Experiencia Académica Universitaria y Experiencia Profesional, presentados por la profesora Melanie Paredes para el Concurso de Banco de Datos Extraordinario del Departamento de la Empresa y su Organización, área de Administración, del CRU de Azuero, según los criterios contenidos en el Estatuto Universitario, el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y la Estructura Académica vigente de la Facultad de Administración de Empresas.

**Tabla No 4.** Evaluación de los documentos de la Profesora Melanie Paredes, según la Comisión Académica.

Títulos y otros estudios	A. Co	A. A	A. Cu	Observación
* Lic. Ingeniería Comercial (16/ marzo/ 2006)	30.0	---	---	Evaluado en todas las áreas de Administración de Empresas
2. Maestría en Comercio y Logística Internacional (10/ dic. /2007)	---	20.0	---	Evaluado en las áreas de: a) Operaciones Empresariales y b) Logística Empresarial
5. Maestría en Docencia Superior (30/ agosto/ 2019)	20.0	---	---	
<b>Sub total de Títulos y Otros estudios</b>	<b>50.0</b>	<b>20.0</b>	---	
<b>9. Ejecutorias</b>				
<b>9.1 Perfeccionamiento Académico</b>				
9.1.1 Seminario Taller: Moodle (10/ago./2020 -11/nov./2020) (160 horas)	---	---	2.0	Evaluado en el área de Informática Aplicada, sistemas Virtuales y Multimedia.
9.1.2 Diplomado “Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa y Bases teóricas Aplicadas en las Áreas de Especialidades (04/feb./2019 -28/jun./2019) (160 horas)	---	4.0	---	Evaluado en el área de Análisis Empresarial, área afín según la estructura académica.
9.1.3 Seminario la Investigación como Herramienta Integral de la Región (21-25/oct./2019) (40 horas)	---	1.0	---	Evaluado en el área de Desarrollo Empresarial, área afín según la estructura académica.
9.1.4 Seminario Taller “Teoría y práctica de redacción de artículos científicos” (24/feb./2021 -30/mar./2021) (120 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)



9.1.5 Diplomado “Herramientas interactivas para crear actividades virtuales” (08-26/feb./2021) (80 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.6 Seminario Taller “Herramientas de apoyo utilizadas en la Toma de Decisiones Empresariales” (03-07/feb./2020) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)para la Función de Docencia)
9.1.7 Diplomado “Uso de herramientas TIC para la Evaluación de los Aprendizajes” (27/ene./2020 -14/feb./2020) (80 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.8 Seminario Taller “Didáctica centrada en el Aprendizaje basado en Problemas en la Educación Superior” (18-22/mar./2019) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.9 Seminario Taller “Las rutas actuales de la investigación cualitativa aplicadas en los estudios de mercado” (22-26/feb./2021) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.10 Seminario Taller “Normativas para el Banco de Datos, Elaboración y preparación de ejecutorias para ascenso de categoría en la Universidad de Panamá” (07-22/jun./2019) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.11 Seminario Taller “El proyecto de Investigación, Normas APA y Estadística” (29/jun./2021 - 22/ago./2021) (120 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
9.1.12 Seminario Taller “Fortalecimiento de la Gestión Académica a nivel superior a través del desarrollo de ejecutorias” (05-26/mar./2022) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
<b>9.12. Conferencias o disertaciones</b>				
- Conferencia: “Las Tendencias en la Logística” 20/jun./2022	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
- Conferencia: “Tendencia del Mercado y las Operaciones Empresariales” 10/dic./2022	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
<b>13. Ponencias</b>				
“La logística en el Comercio Electrónico” 25/oct./2019	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del





				Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
<b>9.18. Exposiciones</b>				
Semana Logística en el CRULS (24-27/jun./2019) (40 horas)	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
<b>9.20. Labor administrativa</b>				
Comisión de Educación Continua Periodo académico 2022 CRUA-FAECO Certificación N°02/13/01/2023	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
Comisión Especial-Actos Festivos Actos festivos de 28 de noviembre de 2022	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
Comisión de Responsabilidad Social Empresarial Periodo académico 2022 CRUA-FAECO Certificación N°2031	---	---	---	Ejecutoria sin evaluar y sin nota de compromiso de someter a evaluación. (No cumple con el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia)
<b>Sub totales en Ejecutorias</b>	---	<b>5.00</b>	<b>2.00</b>	
<b>11. Experiencia Académica Universitaria</b>				
11.1 En la Universidad de Panamá				
Profesor especial TP I SEM 2019 – II SEM-2021 (3 años)	9.0	---	---	Tres (3) puntos por año académico
11.2 En Otras Universidades				
Profesor eventual I SEM 2019 – II SEM-2021 (3 años)	9.0	---	---	Tres (3) puntos por año académico
<b>Sub totales en Experiencia Académica Universitaria</b>	<b>18.0</b>	---	---	
<b>12. Experiencia Profesional</b>				
Constructora Rodsa, S.A Nov./2013 hasta dic./2018 (5 años)	30.0			Encargada de Logística y Gerencia de Transporte. Tres (6) puntos por año
<b>Sub totales en Experiencia Profesional</b>	<b>30.0</b>	---	---	
Fuente: expediente de Banco de Datos 2023 de la Profesora Melanie Paredes				

Que en el total de puntos en ejecutorias afines y culturales de la Tabla No 4 no se aplica el ajuste indicado en el acápite “h” del artículo 237 del Estatuto Universitario, ya que éste lo hace automáticamente el Módulo de Banco de Datos del Sistema Académico Universitario, una vez se capture la información.

**Artículo 237.** Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascensos de Categoría:

...  
h. La puntuación total en ejecutorias correspondientes a las áreas afines no podrán exceder el 33 % de la puntuación en el área afín y en el área cultural no podrá exceder el 10 % de la puntuación total de las ejecutorias en el área cultural. Se excluye del cálculo de estos porcentajes los títulos, otros estudios y la experiencia docente y profesional.

Que en lo referente a los años que los participantes pueden ser contratados por Banco de Datos Extraordinario, los artículos 14 y 18 del Reglamento del Concurso



Extraordinario para la Función de Docencia de 2021, que derogó el capítulo IX del Reglamento de Banco de Datos de 2018, señalan:

**Artículo 14.** *La contratación de un docente por Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, podrá hacerse hasta por cuatro (4) años académicos. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Banco de Datos.*

**Artículo 18.** *Los cuatro años aludidos en el artículo 14 de este Reglamento, incluyen también los años de contratación como profesor de Banco de Datos Extraordinario que ha tenido el profesor.*

Que el artículo 18 hace referencia a los años que el profesor fue contratado bajo el Reglamento de Banco de Datos Extraordinario (capítulo IX del Reglamento de Banco de Datos de 2018) que en el capítulo 57 dice:

**Artículo 57.** *El participante de Banco de Datos Extraordinario de ser contratado, podrá participar hasta cuatro años académicos como Banco de Datos Extraordinario. Completado el mismo, deberá ingresar por Banco de Datos Ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este reglamento.*

Que, además, el Reglamento de Banco de Datos de 2018 entró en vigor en 2020, según se establece en el artículo 60 de las disposiciones transitorias y finales

**Artículo 60.** *Este Reglamento, será aplicado, luego de su aprobación y publicación en Gaceta Oficial para el concurso de Banco de Datos de la vigencia 2020.*

Que como el artículo 14 del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, de 2021, reemplaza al artículo 57 del Reglamento de Banco de Datos de 2018, los cuatro (4) años señalados en los artículos 14 y 18, del primer reglamento citado, empiezan a contar a partir del año académico 2020.

Que, por lo tanto,

### SE RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría Académica del Centro Regional Universitario de Azuero y a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de La Empresa y su Organización admitir los resultados de la participante Melanie Paredes, en el Concurso de Banco de Datos Extraordinario para la vigencia 2023, que se muestran en la Tabla No 5.

**Tabla No 5.** Resultados de la evaluación de los documentos de la Profesora Melanie Paredes en el área de Administración.

	A. Co	A. Afín	A. Cu
Títulos y otros estudios	50.00	20.00	---
Ejecutorias	---	5.00	2.00
<i>Experiencia Académica Universitaria</i>	18.00	---	---
<i>Experiencia Profesional</i>	30.00	---	---

Resultados con base en el Estatuto Universitario, el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y la Estructura Académica vigente de la Facultad de Administración de Empresas.

2. Encargar a la Secretaria Académica del CRU de Azuero lo siguiente:
  - 2.1 Registrar los resultados señalados en el punto 1 en el Módulo de Banco de Datos del Sistema Académico Universitario.
  - 2.2 Imprimir los resultados finales (Formulario II y Formulario III) del Concurso de Banco de Datos Extraordinario del área de Administración y estampar las firmas de las autoridades correspondientes.



2.3 Publicar los resultados (firmados) por el tiempo recomendado en el artículo 12 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

3. Encomendar al Centro Regional Universitario de Azuero hacer un llamado de atención a las Comisiones de Banco de Datos para actualizarse y apegarse a las normativas vigentes, para evitar situaciones anómalas al momento de evaluar la documentación de los participantes en los Concursos de Banco de Datos.
4. Informar a la profesora Melanie Paredes la decisión del Consejo de Centros Regionales Universitarios.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

\* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

\* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

\* Reglamento del Concurso Extraordinario para Función de Docencia aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.4-21** del 15 de diciembre de 2021 y publicado en Gaceta Oficial Digital **29487** de 03 de marzo de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14. **Se APROBÓ** la clasificación de Categoría del **Profesor Ariel Villarreal, con cédula N°9-721-1567**, como **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, sede Centro Regional Universitario de Veraguas.
15. **Se APROBÓ** la clasificación de Categoría del **Profesor Arnulfo Barsallo, con cédula N°9-204-423**, como **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Educación Física, Área de Deporte y Recreación de la Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Veraguas.
16. **Se APROBÓ** la clasificación de Categoría de la **Profesora Salomé Buitrago, con cédula N°2-102-2135**, como **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América de la Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Veraguas.
17. **Se APROBÓ** la clasificación de Categoría de la **Profesora Maribel Wang, con cédula N°4-721-2051**, como **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Centro Regional Universitario de Veraguas.
18. **Se APROBÓ** la clasificación de Categoría de la **Profesora Judith Valdés, con cédula N°9-178-189**, como **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Psicopedagogía, Área de la Psicopedagogía del Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Centro Regional Universitario de Veraguas.



19. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría de la Profesora Elsa Marín, con cédula N°6-65-989, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América de la Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Veraguas.**
20. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría de la Profesora Anabelsis Moreno con cédula N°2-719-2398, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería, Centro Regional Universitario de Veraguas.**
21. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría del Profesor Jesús Alcibíades Saldaña López con cédula N°1-18-2753, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración Educativa, Facultad de Ciencias de la Educación, Centro Regional Universitario de Panamá Este.**
22. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría de la Profesora Karen Arango con cédula N°2-712-153, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Coclé.**
23. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría del Profesor Francisco Mojica con cédula N°9-213-938, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Centro Regional Universitario de Veraguas.**
24. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría de la Profesora Luric Camaño con cédula N°9-180-663, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Centro Regional Universitario de Veraguas.**
25. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría del Profesor Dennis Quintero Cedeño con cédula N°8-739-2219, como Profesor Especial II (dos), en el Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Centro Regional Universitario de San Miguelito.**
26. **Se APROBÓ la clasificación de Categoría de la Profesora Josefa Barrios Montalvo de Sugaste con cédula N°3-79-51, como Profesor Especial III (tres), en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española de la Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Colón.**



27. Se **APROBÓ** la **clasificación** de Categoría del **Profesor Clemente Hernández con cédula N°3-701-505**, como **Profesor Especial III (tres)**, en el Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Privado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de Colón.
28. Se **APROBÓ** la **clasificación** de Categoría del **Profesor Mario Antonio González Torres con cédula N°8-506-454**, como **Profesor Especial IV (cuatro)**, en el Departamento de Zoología, Área de Invertebrados, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario de Colón.
29. Se **APROBÓ** la **clasificación** de Categoría del **Profesor Gaspar Contreras Pérez con cédula N°3-80-565**, como **Profesor Especial IV (cuatro)**, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Colón.
30. Se **APROBÓ** la **clasificación** de Categoría del Profesor **Pastor Batista**, con cédula de identidad personal N°9-84-1486, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación del Centro Regional Universitario de Veraguas, a la categoría de profesor **Especial V**.
31. Se **APROBÓ** la **clasificación** de Categoría de la Profesora **Lourdes Vásquez**, con cédula de identidad personal N°9-728-402, del Departamento de Enfermería en Salud Pública, Área de Enfermería en Salud Comunitaria de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora Especial III.
32. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría de la profesora **Irma Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-518-1234, del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora Especial IV.
33. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría de la profesora **Osiris Delgado**, con cédula de identidad personal N°9-705-2402, del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Especial IV**.
34. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría de la profesora **Gladys Robles**, con cédula de identidad personal N°9-213-26, del Departamento de Gestión de los



- Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Especial IV**.
35. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Gildauro Cortés**, con cédula de identidad personal N°9-202-264, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Especial IV**.
  36. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Gloria Hernández**, con cédula de identidad personal N°9-124-2036, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Especial IV**.
  37. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Ida Lis Irizarry** con cédula de identidad personal N°8-449-470, del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área de Investigación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Especial IV**.
  38. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Reyna Preciado** con cédula de identidad personal N°8-701-845, del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médico quirúrgico de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Titular III**.
  39. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Serena Pérez**, con cédula de identidad personal N°8-330-15, del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médico quirúrgico de la Facultad de Enfermería del Centro Regional Universitario de Veraguas, como profesora **Titular III**.
  40. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la **Profesora Denia Castillo con cédula N°8-315-863**, en el Departamento de Zoología, Área de Ecología y Biología de la Conservación de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Centro Regional Universitario de Veraguas como **Profesor Especial III (tres)**.
  41. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría del **Profesor Edgardo Abrego con cédula N°9-216-3013**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesas de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Veraguas como **Profesor Especial III (tres)**.



42. **Se APROBÓ el ascenso de categoría del Profesor Felipe De Gracia con cédula N°9-704-728**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesas de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Veraguas como **Profesor Especial III (tres)**.
43. **Se APROBÓ el ascenso de categoría del Profesor Alcibiades Rodríguez con cédula N°9-209-275**, en el Departamento de Control Contable y Auditoría, Área de Auditoría Financiera de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste como **Profesor Especial IV (cuatro)**.
44. **Se APROBÓ el ascenso de categoría de la Profesora Elidia Velásquez**, con cédula de identidad personal N°8-239-1591, del Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad Administrativa de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, como profesora **Especial IV**.
45. **Se APROBÓ el ascenso de categoría del Profesor Ángel Sanguillén con cédula N°6-75-407**, como **Profesor Especial IV (cuatro)**, en el Departamento de Música, Área de Literatura Musical de la Facultad de Bellas Artes del Centro Regional Universitario de Los Santos.
46. **Se APROBÓ el ascenso de categoría del Profesor Jorge Hurtado con cédula N°8-255-67**, como **Profesor Especial IV (cuatro)**, en el Departamento de Informática, Área de Sistema de Información e Ingeniería de Software de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación del Centro Regional Universitario de Colón.
47. **Se APROBÓ el ascenso de categoría de la Profesora Zuleyka Martínez con cédula N°9-131-393**, como **Profesor Especial V (cinco)**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Veraguas.
48. **Se APROBÓ el ascenso de categoría de la Profesora Claribel Jiménez con cédula N°7-98-818**, como **Titular I (uno)**, en el Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de Coclé.
49. **Se APROBÓ el ascenso de categoría de la Profesora Nellys Muñoz con cédula N°8-701-845**, como **Titular II (dos)**, en el Departamento de Enfermería en Salud



Pública, Área de Enfermería en Salud Comunitaria de la Facultad de Enfermería, Centro Regional Universitario de Veraguas.

50. **Se APROBÓ el Nombramiento por Resolución del Profesor Luis Domínguez con cédula N°8-310-771, como profesora Especial I (uno) en el Departamento de Técnica, Área de Edificación e Instalaciones, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Centro Regional Universitario de San Miguelito.**
51. **Se APROBÓ el Nombramiento por Resolución del Profesor Ángel Sosa con cédula N°8-467-79, como profesora Especial I (uno) en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Pura de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario de San Miguelito.**
52. **Se APROBÓ el Nombramiento por Resolución del Profesor César Quijano con cédula N°3-81-2052, como profesora Especial I (uno) en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América de la Facultad de Humanidades, Centro Regional Universitario de Colón.**

#### **INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

53. **Se APROBÓ la apertura de la Maestría en Administración de Recursos Humanos con 52 créditos, tipo profesional, modalidad semipresencial y salida intermedia a la Especialización en Gestión de Recursos Humanos, con 24 créditos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**
54. **Se APROBÓ la apertura, de la Maestría en Administración y Supervisión Educativa, con 52 créditos, tipo profesional, modalidad semipresencial y salida intermedia a la Especialización en Supervisión Educativa, con 24 créditos, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**
55. **Se APROBÓ la apertura de la Maestría en Docencia para la Educación Primaria, con 51 créditos, tipo profesional, modalidad semipresencial y salida intermedia a la Especialización en Docencia para la Educación Primaria, con 33 créditos, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**





56. Se **ACORDÓ** designar una comisión para elaborar nota dirigida al señor contralor, para tratar todo lo relacionado a los proyectos de inversión que están por refrendo de la Contraloría General de la República.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECCIÓN DE PARLAMENTARIAS**  
Maruquel  
20 de julio de 2023